

ACTA Nº: 1.195 En Montevideo, el día 17 del mes de febrero del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del Asunto II-11: Retirado.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0816/20

Expediente Nro.:
2018-6321-98-000032

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las firmas Tecnobalizas SRLy Dubarco SA contra la Resolución No.154/19/2500 de 30/4/19 ydictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Teregal SA (Transamerican) la Licitación No. 356.399/1 para *"La contratación del servicio de señalización vial transitoria con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento"*;

RESULTANDO: 1o.) que Tecnobalizas SRL se agravia en la falta de asignación de puntos a su respecto en el Puntaje Factor 1 referido a "Experiencia en servicios de Balizamiento" así como en el Puntaje Factor 2 referido a "Incorporación de nuevas tecnologías" mientras que expresa que se cometieron errores que vician la adjudicación y refiere a que ningún artículo del Pliego dispone que la tecnología requerida tenga que haber sido ya implementada en un antecedente presentado por el oferente, haciendo mención al artículo 13 del referido Pliego en cuanto dispone que el Puntaje Factor 2 será asignado "según criterio de la comisión evaluadora de las ofertas y solamente en caso de propuestas realmente innovadoras que signifiquen un avance importante respecto a lo especificado en pliegos" y cuestiona asimismo la no aplicación del mecanismo previsto en el art. 66 del TOCAF (mejora de ofertas) entre otras consideraciones;

2o.) que Dubarco SA expresa agravios respecto de la forma de cómputo de los antecedentes tenidos en cuenta a la hora de la adjudicación, mientras que indica que en el Pliego Particular de Condiciones en ningún momento se menciona que dentro de las especificaciones técnicas debería incluirse la incorporación de nuevas tecnologías para el seguimiento y control de la señalización y asimismo también señala que el citado Pliego no estableció la aplicación del marco de preferencia, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente de los recursos de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

4o.) que desde el punto de vista sustancial, y en relación a los agravios vertidos por la firma Tecnobalizas SRL, se señala que no se comparte la interpretación que se realiza por parte de la impugnante, teniendo en cuenta lo que surge de la lectura del pliego en su totalidad;

5o.) que el artículo 13 del Pliego establece que "Solo se computará para la sumatoria los servicios de antecedentes de aquellas licitaciones de SSVT con mínimo de 100.000 puestas y aplicará un coeficiente de multiplicación igual a 5 para cada licitación básica sumada las ampliaciones de aquellas en la cual se compruebe que los SSVT cumplen con 'inciso i del artículo 3- Datos'" y el artículo 3 -que refiere a la información que se debe proporcionar en la oferta- en el literal i) establece textualmente: "Descripción del sistema de control de ubicaciones. Computa este ítem en particular para la evaluación de la oferta";

6o.) que, como expresa la Comisión Técnica en informe incorporado en obrados, el sistema de ubicaciones es parte de la evaluación de la oferta y de acuerdo al Pliego es la única interpretación posible, dado que los dispositivos ofrecidos deben contar con el sistema de control de ubicaciones, lo que además es un requisito necesario para que puedan ser puntuados los antecedentes presentados, de acuerdo a lo que dispone el artículo 13;

7o.) que asimismo en el caso de la empresa Tecnobalizas SA no se pudo corroborar que los antecedentes hubieran contado con ese sistema, sin perjuicio de que tampoco podían haber sido puntuados en razón de que no cumplían con la exigencia de que cada antecedente correspondiera como mínimo a 100.000 puestas ni que la totalidad de los antecedentes comprendiera como mínimo a 200.000 puestas y los contratos que fueron presentados como antecedentes en instituciones públicas en los últimos 5 años por la empresa no cumplieron con el mínimo de puestas requeridas;

8o.) que en cuanto al agravio relacionado con la circunstancia de que el sistema ofrecido sea innovador, parece claro que la expresión utilizada en el artículo 13 "propuestas realmente innovadoras" no puede llevar mediante una interpretación piedeletrista a que signifique "su falta de aplicación anterior" sino que la lógica lleva a interpretar dicha expresión en el sentido de que debe tratarse de una verdadera innovación desde el punto de vista sustancial;

9o.) que respecto del agravio planteado en relación a la aplicación del artículo 66 del TOCAF, dicha norma dispone que la Administración puede resolver invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas cuando éstas tengan calificación similar, pero en ningún caso la aplicación de tal instituto puede ser considerada como un deber sino únicamente como una facultad;

10o.) que en relación a los agravios vertidos por la firma Dubarco SA y respecto del cómputo de antecedentes, si bien dicha firma presentó 12 antecedentes únicamente uno de ellos cumplía con las condiciones que requería el Pliego para poder ser computado, como efectivamente ocurrió;

11o.) que en cuanto a la interpretación que hace la impugnante, referida a la falta de requerimiento del sistema de seguimiento y control de la señalización, el artículo 3 del Pliego establece que dicho ítem computa para la evaluación de la oferta, mientras que asimismo dicho ítem aplica para la obtención del puntaje del Factor 2 del artículo 13 (criterios de evaluación);

12o.) que respecto de la aplicación del marco de preferencia la recurrente incurre en error pues, como se estableció en informe técnico que luce en obrados, los términos de referencia para el concurso de precios no establecieron marco de preferencia para aplicar Constancia de Certificado PCPPD y la Comisión Técnica realizó las tablas que adjunta en su informe a efectos de demostrar que igualmente la empresa

Teregal SA (Transamerican) hubiera sido la que obtenía mayor puntaje y si bien ello puede haber inducido en error a la recurrente, no constituye agravio alguno pues dichas valoraciones no fueron tenidas en cuenta a la hora de la adjudicación;

13o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que corresponde la desestimatoria de los agravios vertidos por Tecnobalizas SA en tanto si el Pliego establece, en cuanto a los criterios de evaluación de las ofertas (artículo 13), que solo se computarán los antecedentes de licitaciones en las cuales los servicios de señalización vial transitoria (SSVT) cumplieran con un sistema de control de ubicaciones (literal i.- del artículo 3) entonces corresponde interpretar que la tecnología exigida tuvo que haber sido ya implementada con anterioridad y así también que el concepto de "propuesta innovadora" se encuentra referido y delimitado en el artículo 13, valoración de la oferta que se realiza según criterio de la Comisión Evaluadora y de acuerdo a las propias pautas del Pliego, por lo cual mal puede cuestionarse tal carácter de innovador en la oferta de la adjudicataria por la sola circunstancia de encontrarse ya en ejecución;

14o.) que respecto de los agravios vertidos por la firma Dubarco SA el artículo 3 literal i) del Pliego establece con claridad el requerimiento de un sistema de control de ubicaciones para el servicio de señalización vial, por lo cual mal puede agravarse en cuanto a que en las especificaciones no constaba la necesaria incorporación de nuevas tecnologías;

15o.) que tampoco puede agravarse en que el Pliego no estableció considerar solo antecedentes de contratos mayores a 200.000 puestas en tanto del artículo 4 -relativo a antecedentes- resulta clara la exigencia de al menos dos (2) antecedentes en instituciones públicas en los últimos cinco (5) años por un total mínimo de 200.000 puestas y en tanto del artículo 13 resulta que solo se computarán antecedentes de licitaciones con un mínimo de 100.000 puestas;

16o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Tecnobalizas SRL, RUT 217657970015, contra la Resolución No.154/19/2500 de 30/4/19 ydictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Teregal SA (Transamerican) la Licitación No. 356.399/1 para "*La contratación del servicio de señalización vial transitoria con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de S aneamiento*".-

2. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Dubarco SA, RUT 217269770019, contra la Resolución No.154/19/2500 de 30/4/19 ydictada por la Dirección General del Departamento de

Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Teregal SA (Transamerican) la Licitación No. 356.399/1 para *"La contratación del servicio de señalización vial transitoria con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento"*.-

3. Pase a la Gerencia de Compras para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

0817/20

Expediente Nro.:

2016-5420-98-001141

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 2266/03/2000 de 31/3/03 se dispuso la venta del inmueble ubicado en el Barrio Ellauri, sito en Jacinto Trápani 5110, Manzana G, Solar 7, padrón No.4 19.156, a los Sres. Leonor Quevedo Roldán CI 1.892.083-4 y Michelangelo Papa Umpierrez CI 4.316.784-3;

RESULTANDO: 1o.) que se ha intimado a los interesados en reiteradas oportunidades para dar cumplimiento con los pagos correspondientes, sin que se hubiese abonado ninguna cuota hasta el momento;

2o.) que se ha constatado que en la vivienda ya no residen mas los adjudicatarios y que está ocupada por personas diferentes;

3o.) que por tratarse de un Barrio de Emergencia rige el Decreto No. 18.032 que en su Artículo 8 establece entre otras obligaciones del adjudicatario el cumplir regularmente con el pago de las cuotas y ocupar la vivienda y además en el Artículo 11.D del mismo decreto establece como prohibición la de dejar de habitar permanentemente en la vivienda;

4o.) que los Sres. Jorge Daniel HERNANDEZ TRUCIDO y Romina Lisette ABRINES BARRETO, ocupantes de la vivienda solicitaron ser regularizados en la misma, y han aportado documentación que acredita su ocupación con anterioridad a junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto No. 34.809 de 26 de setiembre de 2013;

5o.) que según el Decreto No. 28.223 de 27 de agosto de 1998 promulgado por Resolución No. 3518/98 de 7/09/98, la Junta Departamental facultó a esta Intendencia a vender a sus ocupantes los terrenos ubicados en los Barrios de Emergencia "Ellauri", "Plácido Ellauri", "Marconi", "Yugoeslavia" y "Cadorna", fijándose el precio de venta de cada terreno en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pudiéndose abonar hasta en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales de 1 (una) unidad reajutable cada una;

6o.) que los señores Jorge Daniel HERNANDEZ TRUCIDO y Romina Lisette ABRINES BARRETO han presentado su conformidad con dicha tasación, declarando no ser funcionarios de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Escribanía informa que procede a dejar sin efecto la Resolución No. 2266/03/2000 de 31/3/ 03;

2o.) que la División Asesoría Jurídica considera pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2266/03/2000 de 31/3/03, por la cual se adjudicó a los señores Leonor Quevedo Roldán CI 1.892.083-4 y Michelangelo Papa Umpierrez, CI 4.316.784-3, el inmueble sito en la calle Jacinto Trápani número 5110, Manzana G, Solar 7, del Barrio Ellauri, padrón No. 41 9.156.-

2.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a los Sres. Jorge Daniel HERNANDEZ TRUCIDO, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. 4.483.571-6, y a Romina Lisette ABRINES BARRETO, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. 4.469.193-0, la vivienda empadronada con el No. 419.156, ubicada en Jacinto Trapani número 5110, Manzana G, Solar 7, del Barrio Ellauri.-

3.- El precio del inmueble asciende a 66 UR (unidades reajustables sesenta y seis) pagaderas en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, de UR 1 (unidad reajutable una) cada cuota, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

4.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

5.- Pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
0818/20

Expediente Nro.:
2018-9115-98-000043

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Oscar Lobelcho contra la constatación de las infracciones de tránsito (Intervenido SA N° 825.270 y Acta AD N° 0882) de 28/4/18 (estacionar en lugar no permitido y espirometría positiva);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que los informes inspectivos no pueden estar por encima de lo dispuesto por las normas legales que rigen en materia de tránsito, mientras que indica que el accionar arbitrario de la Administración le afecta en el ejercicio de sus derechos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el Acta de Espirometría Serie AD 08882 de 28/04/18 corresponde a un procedimiento de control efectuado por agentes de tránsito de esta Intendencia y en dicho documento se consignó respecto al recurrente que "... Se negó a efectuar control de espirometría. Se adjunta con intervenido SA 825270.- Al vernos se estaciona en la vereda y baja corriendo" y el citado intervenido refiere a la contravención por estacionar sobre la vereda;

4o.) que se incorporó en obrados un informe ampliatorio del funcionario interviniente en el cual se señala que el recurrente, al ver a los inspectores apostados en la vía pública, cambió bruscamente la marcha del vehículo, abandonándolo una vez que lo estacionó arriba de la vereda, mientras que acompañado por dos policías y otro funcionario inspector se dirigieron al conductor, quien se negó a realizarse la espirometría, pese al insistente requerimiento de los funcionarios y asimismo se indicó además que de los hechos fue testigo el Jefe de Inspectores de Tránsito que estaba presente en el lugar;

5o.) que surge acreditado que se constataron dos contravenciones de tránsito según las actuaciones ya referidas, mientras que se indica que la negativa a efectuar la prueba de espirometría constituye una presunción de culpabilidad al tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley No. 18.191;

6o.) que no se aportaron elementos de juicio que eventualmente pudieran justificar una revisión del caso y asimismo se concluye que el actuar de los funcionarios fue ajustado a derecho;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Oscar Lobelcho, CI 4.415.626-7, contra la constatación de las infracciones de tránsito (Intervenido SA N° 825.270 y Acta AD N° 0882) de 28/4/18 (estacionar en lugar no permitido y espirometría positiva).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

0819/20

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000007

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del llamado de danza 2019 del Programa Fortalecimiento de las Artes;

RESULTANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva la nómina de las personas designadas a tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 5545/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los miembros de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del llamado de Danza del Programa Fortalecimiento de las Artes 2019 de su de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 5545/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

En representación del Departamento de Cultura de la IdEM:

Sra. Valeria Fontán - C.I. 2.996.779-2

Sr. Carlos Viana - C.I. 1.325.120-8

Sr. Martín Grosso - C.I. 3.759.372-1

En representación de ADDU:

Sr. Hebert Rodríguez - C.I. 1.640.834-9

Sra. Sofía Lans - C.I. 4.683.377-6

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0820/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4610-98-000013

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la homologación del fallo del Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2020 y el pago de los premios correspondientes;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 687/19/8000 de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprobó el reglamento que rigió el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo, Carnaval 2020;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos manifiesta que habiéndose producido el fallo corresponde su homologación y efectuar el pago de los premios, según copia del acta agregada en estas actuaciones;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó las Solicitudes SEFI Nros. 226357, 226358, 226360, 226361, 226362, 226363, 226364, 226365, 226366, 226367, 226368, 226369, 226370, 226371, 226372 y 226373;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2020 y disponer el pago de los premios correspondientes, según consta en copia del acta luciente en obrados de acuerdo al siguiente detalle:

PREMIO	CONJUNTO	SEFI	IMPORTE
PRIMERO	IMPERATRIZ	226357	\$ 124.000
SEGUNDO	UNIDOS DO NORTE	226358	\$ 114.000
TERCERO	IMPERIO PRETO E BRANCO	226360	\$ 100.000

MENCIONES ESPECIALES:

CONJUNTO	SEFI	IMPORTE
EMBAIXADORES DA ALEGRÍA	226361	\$ 30.000
VIRAMUNDO	226362	\$ 30.000
G.R.E.S. ASABRANCA	226363	\$ 30.000
URUSAMBA	226364	\$ 30.000
IMPERADORES	226365	\$ 30.000

MENCIÓN ESPECIAL A CARROS ALEGÓRICOS QUE DESFILEN:

CONJUNTO	SEFI	IMPORTE
IMPERATRIZ	226366	\$ 17.500
UNIDOS DO NORTE	226367	\$ 17.500
IMPERIO PRETO E BRANCO	226368	\$ 17.500
EMBAIXDORES DA ALEGRIA	226369	\$ 17.500
VIRAMUNDO	226370	\$ 17.500
G.R.E.S. ASABRANCA	226371	\$ 17.500
URUSAMBA	226372	\$ 17.500
IMPERADORES	226373	\$ 17.500

MENCIONES - TROFEOS:

MEJOR MESTRE Y

PORTABANDERA	IMPERATRIZ
MEJOR PORTA ESTANDARTE	IMPERATRIZ
MEJOR DESTAQUE	Heber Barboza IMPERIO PRETO E BRANCO
MEJOR REINA DE BATERÍA	IMPERATRIZ
MEJOR PASSISTA FEMENINO	IMPERIO PRETO E BRANCO
MEJOR PASSISTA MASCULINO	IMPERATRIZ
MEJOR FANTASÍA	URUSAMBA
MEJOR BATERÍA	IMPERATRIZ
MEJOR CUERPO DE BAHIANAS	VIRAMUNDO
MEJOR COMISIÓN DE FRENTE	G.R.E.S. ASABRANCA
	UNIDOS DO NORTE
3 MEJORES CARROS ALEGÓRICOS	IMPERATRIZ
	IMPERIO PRETO E BRANCO
MEJOR SAMBA ENRREDO	EMBAIXADORES DA ALEGRÍA

2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitudes SEFI Nros. 226357, 226358, 226360, 226361, 226362, 226363, 226364, 226365, 226366, 226367, 226368, 226369, 226370, 226371, 226372 y 226373 con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.-"

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos .-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0821/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000096

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la presente donación se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, proporcionando a estos una primera experiencia educativo - laboral;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto proyectado;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 225715, por la suma de \$ 5:904.518,00 (cinco millones novecientos cuatro mil quinientos dieciocho);

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia:

DONACIÓN MODAL Y COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la Idem) RUT No. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil San Francisco de Sales, (en adelante, la Institución), RUT No. 211756580011, constituyendo domicilio en, representada por titular de la C.I, en su calidad de, siendo todos los

nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes mayores de 18 años, en condiciones de riesgo social. La política social de empleo juvenil (por medio de los convenios educativos laborales) apunta a la promoción de un proceso, a través del cual el joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c) incorporar normas formales de conductas sociales. II) Se trata de una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales, con jóvenes mayores de 18 años de edad, en situación de alta vulnerabilidad. III) La Institución propone la realización de experiencias educativo laborales de jóvenes provenientes de la zona Oeste de Montevideo, para lo cual solicita la colaboración de la IdeM, y esta entiende que pueden cumplirse realizando tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Zona Limpia en la zona del Municipio G - Región Montevideo Oeste y en Municipio A - Maracaná donde no se realiza la recolección lateral y circuitos a determinar en otras zonas de la ciudad por la IdeM; todo de acuerdo al detalle de zonas y tareas descriptas en la Memoria Descriptiva que figura como Anexo I. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Institución hasta la suma de \$ 5.904.518,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cuatro mil quinientos dieciocho), que se integrará de la siguiente manera: **a)** tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas equivalentes cada una de ellas a \$ 1.789.248,00 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho), de las cuales la primera de ellas se abonará una vez firmado el convenio. **b)** Para el caso de presentarse imprevistos, la División Limpieza dispondrá de una partida equivalente al 10% del monto resultante de la suma de las tres cuotas mensuales, la que asciende a \$ 536.774,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro). Esta suma de dinero sólo podrá ser afectada a pedido expreso de la IdeM. La Institución declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales a 16 (dieciséis) educandos para cumplir tareas para la recolección de residuos, así como para el mantenimiento de zona limpia de la siguiente manera: a) la recolección de residuos domiciliarios se realizará en zonas concretas que determinará la División Limpieza. Las zonas se han dividido en dos grupos, teniendo cada una de ellas una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana, realizándose en la siguiente secuencia: lunes, miércoles y viernes o martes, jueves y sábados. Se prevé que esta actividad se realice en el turno matutino. Para esta actividad se destinará una tripulación por camión contratado de 2 (dos) auxiliares; b) la actividad de zona limpia comprende el levante de residuos que se encuentren en un radio de 5 metros en torno a los contenedores. Los residuos serán recolectados en los camiones y vertidos en el Sitio de Disposición Final de Residuos. El servicio de zona limpia se brindará en todos los contenedores de las zonas contempladas por la URMO (Unidad Región Montevideo Oeste) y la frecuencia del servicio para cada contenedor será de lunes a sábado. Para ello, se definió el turno matutino de 7 a 13 hrs. La zona geográfica a atender se subdivide en 4 subzonas, cada

una atendida por un camión y una tripulación compuesta de 2 (dos) auxiliares; c) Los educandos realizarán las tareas con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, de lunes a sábados en un total de 36 (treinta y seis) horas semanales. II) Organizar y Supervisar la realización de las tareas a través de 1 (un) Coordinador General, que será designado por la Institución y tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica junto con el Equipo Técnico, que será de 1 (un) Educador y 1 (un) Técnico de la Institución. El Coordinador deberá llevar un registro diario de asistencias y de las observaciones que considere pertinentes. Ese registro será tomado como insumo para la evaluación del proceso educativo de los jóvenes y de la gestión del Convenio. III) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos, vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión. IV) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. V) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida con anterioridad al recibo de cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y modelos establecidos por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza antes del día 10 del siguiente mes, donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior o su presentación sin la totalidad del detalle y de la documentación tal como está dispuesto en el presente artículo, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. VI) Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable (Grupo 16 subgrupo 7). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. VII) La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del día 3 de enero de 2020 por el término de 3 (TRES) meses pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la División Limpieza. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de personal de la

URMO o URME asignado por la Gerencia Operativa y de un referente designado por la División Limpieza, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. II) El cumplimiento del objeto social y educativo del presente convenio, para lo cual el Departamento de Desarrollo Social instrumentará los mecanismos de control que estime adecuados. III) Las rendiciones de cuentas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera y que serán auditadas por la Asesora Contable de la División Limpieza. IV) Que la Institución cumpla con toda la normativa nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. **SEXTO: Comodato.** La IdeM entrega de manera gratuita y bajo comodato a la Institución con la finalidad de destinarlos a las tareas de recolección que se determinan en el presente contrato y en los términos, plazo y condiciones que se acuerdan por el presente, la mera tenencia de siete (7) camiones compactadores de recolección trasera números de motor 376956/10/19881, 376956/10/221760, 376956/10/218475, 376956/10/207824, 376956/10/209243, 376956/10/207445, 376956/10/226290, identificados con las matrículas SIM 2498, SIM 2497, SIM 2496, SIM 2495, SIM 2494, SIM 2493 y SIM 2492 respectivamente. La Institución ratifica que recibe los camiones mencionados funcionando en buenas condiciones, de acuerdo a lo anteriormente expresado, obligándose especialmente a destinarlos única y exclusivamente al uso que expresamente se conviene en este contrato, no pudiendo darles un uso diferente del aquí pactado, sin consentimiento previo y escrito de la IdeM. La Institución se obliga asimismo a conservarlos, custodiarlos y restituirlos a la IdeM en las mismas condiciones en que los recibió, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Serán de cargo de la Institución, a su entero costo, el mantenimiento de los vehículos, la compra de repuestos y la totalidad de las reparaciones que deban hacerse para su funcionamiento. La Institución será responsable de que los conductores de los vehículos tengan las habilitaciones y documentación necesaria a tales efectos, siendo el combustible de cargo de la IdeM. **SÉPTIMO: Prohibición de ceder.** La Institución no podrá ceder o transferir el uso de los bienes dados en comodato, ni los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo el consentimiento previo expreso y escrito de la IdeM. **OCTAVO: Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales, o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados en cualquier circunstancia, a funcionarios departamentales o a terceros cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **NOVENO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la

constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DECIMOTERCERO: Indivisibilidad.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de ellas. **DECIMOCUARTO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial que se agrega al presente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral anterior.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0822/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6302-98-000047

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT);

RESULTANDO: 1o.) que el citado Instituto solicitó el pago de la cuota de afiliación de esta Intendencia por el presente año;

2o.) que en la mencionada nota se aclara que el importe se calculó tomando como base el trimestre enero - marzo de 2020, al cual corresponde una cuota mensual de \$ 55.220,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil doscientos veinte) actualizada respecto al ejercicio anterior con el Índice de Precios del Consumo vigente a noviembre de 2019, lo que determina una erogación anual de \$ 662.640,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 6 de febrero de 2019 efectuó la solicitud SEFI No. 226451 por la suma mencionada;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda al pago por concepto de la afiliación anual;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar, al amparo del Artículo 33o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) literal C numeral 3, el pago de la suma de \$ 662.640,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta) al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) por concepto de cuota anual de afiliación de la Intendencia de Montevideo al mencionado Instituto por el año 2020.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la transcripción de la presente Resolución al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, al Departamento de Recursos Financieros y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto y libramiento de la correspondiente orden de pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0823/20

II.3

Expediente Nro.:

2016-6302-98-000042

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en el marco del contrato de fideicomiso entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la mencionada Corporación, denominado "Fideicomiso de administración de residuos sólidos urbanos II (FRISU II)", aprobado por Decreto No. 36.790 de fecha 16 de agosto de 2018 y promulgado por Resolución No. 3985/18 de fecha 3 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 581/20 de fecha 3 de febrero de 2020 se autorizó la transferencia de fondos a CND por la suma de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil);

2o.) que en la mencionada resolución se padeció error en el número de preventiva establecido en su "Resultando 2o.)", siendo el correcto Preventiva No. 225781;

CONSIDERANDO: que corresponde el dictado de resolución modificativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el Resultando 2o.) de la Resolución No. 581/20 de fecha 3 de febrero de 2020, donde dice: "preventiva No. 22578", debe decir : "preventiva No. 225781", manteniendo incambiables sus restantes términos.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0824/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000099

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA por los servicios de vigilancia privada prestados en un predio perteneciente a esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085 esq. Cepeda;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 0044/20 de fecha 13 de enero de 2020 se convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma total de \$ 1:182.235,39 a favor de la mencionada empresa, según solicitud de preventiva No. 224920;

2o.) que con fecha 15 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que los mencionados servicios se venían prestando en el marco de la licitación pública No. 331569 por parte de la empresa referida y considerando que el mencionado predio se encuentra en una zona compleja que requiere vigilancia las 24 horas del día, fue menester la continuidad de dicha prestación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita proceder a la reiteración del gasto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 0044/20 de fecha 13 de enero de 2020, por la suma de \$ 1:182.235,39 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 39/100) a favor de la empresa SEVITEC LTDA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y a la División Limpieza; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0825/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000025

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 343318/1 para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3693/18 de 13 de agosto de 2018 se adjudicó la mencionada licitación, a la firma SARLUX S.A., por la suma total de \$ 29:593.209,84 imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 5565/19 de 2 de diciembre de 2019 se amplió la licitación en un 31.72% por la suma total de \$ 9:385.755,95 imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos;

3o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 7:686.541,64 (pesos uruguayos siete millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y uno con 64/00) a favor de SARLUX S.A. contrato N° 304997 y \$ 760.647,72 (pesos uruguayos setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con 72/00) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL contrato N° 304996, por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que la División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 7:686.541,64 (pesos uruguayos siete millones

seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y uno con 64/00) a favor de SARLUX S.A. contrato N° 304997 y \$ 760.647,72 (pesos uruguayos setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con 72/00) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL contrato N° 304996, correspondiente a la Licitación Pública N° 343318/1 para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del Departamento de Montevideo.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0826/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000174

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 374760 para la contratación de una consultoría para el proyecto ejecutivo de infraestructura pluvial en cuenca baja de Arroyo Seco;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CSI INGENIEROS S.A., por la suma total de \$ 3:160.000,00 (pesos uruguayos tres millones ciento sesenta mil) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa CSI INGENIEROS S.A., la Compra Directa por Excepción N° 374760 para la contratación de una consultoría para el proyecto ejecutivo de infraestructura pluvial en cuenca baja de Arroyo Seco , por la suma total de \$ 3:160.000,00 (pesos uruguayos tres millones ciento sesenta mil) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 374760.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0827/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000039

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5089/19 de 23 de octubre de 2019 se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 23 de enero de 2020 la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

-Fernando Morandi CI: 1.774.050-6

ofertan 1 permiso por UI 220.000

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0828/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000044

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 698/2018, para el proyecto y ejecución de obra en el espacio público "Las Pioneras" ubicado en Av. Agraciada entre Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4632/18 de 8 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa CIEMSA S.A., por la suma total de \$ 58:795.086,00 IVA, imprevistos y aportes sociales incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 15.90%;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 9.348.439,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve) leyes sociales e IVA incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos se realizaron las solicitudes SEFI N° 224623 y 224624 de básicos por \$ 7:893.249,00 y 1:455.190,00 y N° 224576 y 224577 correspondientes a ajustes paramétricos de la ampliación por \$ 583.159,00 y \$ 157.408,00;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 15.90% al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 698/2018, para el proyecto y ejecución de obra en el espacio público "Las Pioneras" ubicado en Av. Agraciada entre Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar, a favor de la empresa CIEMSA S.A. por la suma total de \$ 9.348.439,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve) leyes sociales e IVA incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida según solicitudes SEFI N° 224623, 224624, 224576 y 224577.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0829/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-5500-98-000067

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes tendientes a aprobar el contrato de comodato modal a suscribirse entre la Asociación Civil de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que esta Intendencia da en comodato modal desde el año 2011 a la mencionada Asociación, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble Padrón N° 1950 de Montevideo, ubicado con frente a la calle Isla de Flores N° 1645;

2o.) que se establece que el destino exclusivo del inmueble dado en comodato será para la realización de actividades socio-culturales vinculadas a la cultura afrouruguaya y la promoción de la equidad racial;

3o.) que por Resolución Nro. 5490/11 de fecha 29 de noviembre del 2011 se aprobó el texto del contrato original, el cual fue sucesivamente renovado por Resoluciones Nro. 2167/15 de fecha 19 de mayo del 2015 y por Nro. 235/17 de fecha 16 de enero del 2017;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI N° 224.751 por un monto total de \$ 116.076,00 (pago anual) y la preventiva N° 224.752 por un monto total de \$ 28.828,00 respectivo a los ajustes de las paramétricas e intereses que pudieran corresponder;

5o.) que la División de Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto del contrato de comodato modal a suscribir entre La Asociación Civil de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya y esta Intendencia, en

los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el/la Sr./a en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya** (en adelante la comodataria), inscrita el 6 de octubre de 2011 en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura con el N° 113/2011 N° de RUT 216.866.870.015, representada en este acto por el/la Sr./a, titular de la cédula de identidad número y por el/la Sr./a, titular de la cédula de identidad número en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en la calle de esta ciudad, convienen la celebración del siguiente contrato de comodato modal: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Por expediente N° 5500-001207-11 se solicitó la adjudicación en calidad de comodato modal del inmueble que se relacionará. **II)** La IdeM por Resolución N° 5490/11 de fecha 29 de noviembre de 2011 aprobada por la entonces Intendenta de Montevideo, Prof. Ana Olivera, otorgó en esa calidad comodato modal a la comodataria, quien en tal concepto aceptó y recibió de conformidad el inmueble padrón N° 1950 de Montevideo, con frente a la calle Isla de Flores N° 1645, quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que oportunamente se firmara por las partes por separado y simultáneamente con el contrato aludido y que fuera considerado parte integrante del mismo; **III)** Por cláusula quinta se establecía el plazo del mismo en 3 (tres) años contados a partir de su suscripción; a la fecha el plazo se encuentra vencido, por lo que las partes de común acuerdo y al no haberse restituido el inmueble a la fecha, con la aceptación tácita de la comodante, se resuelve la suscripción de un nuevo contrato en las mismas condiciones que el anterior; **IV)** Con fecha 20 de diciembre de 2018 las partes suscribieron el contrato antes referido, en cuya cláusula quinta admitía la posibilidad de renovación. **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM da en comodato modal a la comodataria, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble Padrón N° 1950 de Montevideo, con frente a la calle Isla de Flores N° 1645, quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que fuera firmado por las partes en el primer contrato y que se hubiere considerado parte del mismo. **TERCERO - DESTINO:** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la realización de actividades socioculturales vinculadas a la cultura afrouruguaya y la promoción de la equidad racial.- **CUARTO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento al destino establecido en el presente comodato, la comodataria deberá dar cumplimiento al siguiente modo: **I)** Realizar muestras, espectáculos artísticos, presentación de libros u otras obras vinculadas a la cultura afrouruguaya y toda otra actividad que ayude a promover los valores de la cultura afrouruguaya; **II)** Implementar actividades de formación y capacitación; **III)** Recopilar en archivos el acervo documental vinculado a la cultura afrouruguaya promoviendo la investigación académica de este patrimonio y su difusión en la comunidad; **IV)** Organizar ferias de exposición de artesanías y obras afrouruguayas; **V)** Coordinar con la IdeM a efectos de implementar actividades conjuntas en concordancia con los objetivos de la casa y la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes; **VI)** Realizar informes trimestrales con detalle de las actividades realizadas y la evaluación de éstas.- **QUINTO - PLAZO:** El presente comodato modal entró en vigencia el 3 de diciembre de 2018 y se extenderá hasta la fecha de finalización del actual período de gobierno

departamental, pudiendo renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes.- **SEXTO - CONTRALOR Y CUMPLIMIENTO DE MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por medio del Departamento de Desarrollo Social, que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II)** los informes deberán ser presentados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta; **III)** que la comodataria cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SÉPTIMO - OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: **I)** usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; **II)** mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; **III)** presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en la cláusula **UNDECIMO**; **IV)** permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional.- **OCTAVO: PROHIBICIONES:** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria.- **NOVENO - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA IdeM:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **DÉCIMO - RESPONSABILIDAD DE LA COMODATARIA:** La comodataria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los participantes de las actividades a desarrollar en el inmueble objeto de este contrato, así como las obligaciones que por las mismas pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la comodataria indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **DECIMOPRIMERO - PAGO DE CONSUMOS Y SERVICIOS:** La comodataria gestionará el cambio de titularidad de todos los consumos o servicios de que se sirva el bien, que deberán estar a su nombre en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de hoy. Asimismo, la comodataria pagará todos los gastos de consumos y servicios existentes o que se contraten en el futuro en el bien objeto del presente (a vía de ejemplo, energía eléctrica, agua, teléfono, conectividad y seguridad). A esos efectos la IdeM contribuirá a partir del 1º de enero de 2016 con una partida de \$ 9.673,00.- (pesos uruguayos nueve mil seiscientos setenta y tres)

mensuales, ajustables anualmente por el IPC.- Todo sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder. **DECIMOSEGUNDO - RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.- **DECIMOTERCERO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOCUARTO - RESTITUCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO:** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde el vencimiento del plazo o la rescisión del contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.- **DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD:** Se establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSÉPTIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOCTAVO - DISPOSICIONES ESPECIALES:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. N° 2216 a N° 2238 del Código Civil.- **DECIMONOVENO - REPRESENTACIÓN:** La comodataria acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por la Escribana/o Sr./a en una hoja de Papel Notarial Serie N° el díadede..... que se exhibe en este acto.- Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha preindicados.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N° 224.751 y la preventiva N° 224.752.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Convenios y Asesoría Legal

(Desarrollo Social), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0830/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-3150-98-000049

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría para las Personas Mayores tendientes a aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia, en el marco de la obra de ampliación del "Espacio Generaciones";

RESULTANDO: **1o.)** que la contratación se enmarca dentro de las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla a través de la Secretaría para las Personas Mayores de la División Políticas Sociales en el marco de la ejecución de un conjunto de políticas sociales que ponen énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortaleciendo el proceso de descentralización que se viene desarrollando;

2o.) que la citada Secretaría expresa que la Fundación fue constituida en forma conjunta por el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional del Liberado (DINALI) con la finalidad de promover y facilitar herramientas para la reinserción social de personas liberadas del sistema penitenciario, mediante un proceso de promoción socio educativa y laboral, siendo su objetivo gestionar y coordinar actividades de capacitación, producción, venta de bienes y prestación de servicio;

3o.) que el objeto del contrato de arrendamiento de obra consiste en la refacción del inmueble sito en Mercedes s/n, propiedad de la IdeM, el cual se destina al "Espacio Generaciones", con la mano de obra proporcionada por la Fundación, favoreciendo la inserción laboral de este tipo de población, en virtud que esta Intendencia no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

4o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del TOCAF el contrato cumple estrictamente con la descripción legal;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal de Secretaria General realizó la preventiva SEFI Nro. 226.374, a favor del acreedor N° 10.2271;

6o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio que se pretende con la Fundación Caleidoscopio que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra a celebrarse entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia en los siguientes términos: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN CALEIDOSCOPIO.** En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante, la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, representada en este acto por la Dra. Fabiana Goyeneche su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Caleidoscopio, en adelante la fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218.076.410.019, con domicilio en la calle Miguelete Nro. 2341, de esta ciudad, representada en este acto por el Lic. Jaime Saavedra Delle Piane, titular de la cédula de identidad Nro. 1.834.245-0, en su calidad de Presidente de la Fundación, de acuerdo al Estatuto de la misma Cap. III, quienes convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social se ocupa de diseñar y ejecutar un conjunto de políticas sociales que ponen énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión fortaleciendo el proceso de descentralización que se viene desarrollando; **II)** La Fundación Caleidoscopio fue constituida en forma conjunta por el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional del Liberado (DINALI) con la finalidad de promover y facilitar herramientas para la reinserción social de personas liberadas del sistema penitenciario, mediante un proceso de promoción socioeducativa y laboral. Siendo su objetivo gestionar y coordinar actividades de capacitación, producción, venta de bienes y prestación de servicios. Forman parte de la fundación todas aquellas personas liberadas del sistema penitenciario y que hayan participado del proceso de seguimiento que realizan los técnicos de la DINALI; **III)** A fin de continuar cumpliendo con sus objetivos, es que ambas instituciones han decidido celebrar el presente contrato.- **SEGUNDO - Objeto:**El presente contrato tiene por objeto la refacción del inmueble padrón 426784 sito en Mercedes S/N entre Daniel Fernandez Crespo y Arenal Grande, propiedad de la IdeM, el que es destinado al Espacio Generaciones. Para la restauración y acondicionamiento del inmueble antes descripto se utilizará mano de obra proporcionada por la Fundación, tratándose por tanto de personas que han sido liberadas del sistema penitenciario, favoreciendo así la inserción laboral de ese tipo de población.- **TERCERO - Obra:** La obra se realizará de acuerdo al proyecto que elaborará la Fundación Caleidoscopio a tales efectos, que deberá ser presentado dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la suscripción del presente.- **CUARTO - Obligaciones de las partes: I)** La IdeM se obliga a: **A)** Transferir a la fundación la suma de \$ 3.222.532,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y dos) -sin perjuicio de los

ajustes que puedan corresponder- que se transferirá a la Caja de Ahorros en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001927525-00001 a nombre de Fundación Caleidoscopio y se hará efectiva de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 1.611.266,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos once mil doscientos sesenta y seis) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por la IdeM el proyecto de obra referida en la cláusula tercera del presente; **b)** la suma de \$ 805.633,00 (pesos uruguayos ochocientos cinco mil seiscientos treinta y tres) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por la IdeM el primer informe de avance de obra en cumplimiento del proyecto referido en la cláusula tercera del presente; **c)** la suma de \$ 644.506,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos seis) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por la IdeM el segundo informe de avance de obra en cumplimiento del proyecto referido en la cláusula tercera del presente; **d)** la suma de \$ 161.127,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil ciento veintisiete) contra entrega de la obra finalizada. Dentro del monto total a transferir las sumas que refieran a salarios deberán ajustarse por Consejo de Salarios grupo 9 sub-Grupo 01 y el próximo a considerar será el correspondiente al mes de enero de 2020;**B)** Obtener las habilitaciones de obra necesarias para la puesta en funcionamiento del Espacio; **II)** La Fundación se obliga a: **a)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con el personal seleccionado. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la fundación, a través de los liberados que sean seleccionados, dentro de los cuales deben estar presentes los siguientes perfiles: pintor, electricista, sanitario, albañil, oficial, herrero, carpintero y finalista de obra; **b)** Seleccionar e incorporar a las tareas de obra a liberados que se encuentren en la bolsa de trabajo que la Fundación posee a tales efectos; **c)** Seleccionar y contratar los técnicos que fueren necesarios (electricista, sanitario, etc.); **d)** Realizar un llamado para la selección y contratación de un Técnico Prevencionista y un Jefe de Obra; **e)** Las tareas descriptas en el proyecto serán realizadas por los trabajadores asignados en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales en horario a determinar; **f)** Deberá prever suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas; **g)** Brindar al personal capacitación sobre salud y seguridad ocupacional; **h)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras, la compra de la vestimenta, insumos e implementos de seguridad, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. Todo lo relativo a la supervisión de los trabajadores así como la eficacia de las tareas y asistencia de los/as trabajadores/as será controlada por un equipo técnico educativo (psicólogo/a, asistente social o educador/a), designado por la Fundación; **i)** Realizar el control de asistencia a los cursos de capacitación; **j)** Realizar la compra de materiales de acuerdo al proyecto ejecutivo y trasladarlos al lugar de trabajo; **k)** Realizar limpieza de la obra; **l)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. Dicha Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores,

Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución Nro. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la fundación conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador/a. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente;**m)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de Historia laboral (artículo 87 de la ley N° 16713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la ley N° 16.170 de 28 de Diciembre de 1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; **E)** Datos personales de los participantes comprendidos.-

QUINTO - Plazo:El presente convenio extenderá sus efectos desde la fecha de sus suscripción y hasta la entrega de la obra finalizada de acuerdo a lo proyectado.- **SEXTO - Contralor:** La IdeM controlará: **a)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el literal l) de la cláusula cuarta; **b)** Que la Fundación exhiba la documentación referida en el literal m) de la cláusula cuarta; **c)** Que la Fundación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del contrato y con los beneficiarios del contrato. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SÉPTIMO - Responsabilidades de la Fundación:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los/as profesionales contratados/as para la ejecución de la obra y los participantes seleccionados/as para llevar a cabo la obra, de igual modo, así como las obligaciones legales y convencionales que por la obra pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.- **OCTAVO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO - Rescisión: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del presente contrato por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta, numeral II), literal a) del presente contrato. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Fundación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto de 2012

de la IdeM en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Fundación declara conocer.- **DÉCIMO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO PRIMERO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DÉCIMO SEGUNDO - Representación:** La Fundación acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido el por el/la Escribana/o en una hoja de papel notarial de actuación número cuyo original se exhibe en este acto-. En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 226.374.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese al los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría para las Personas Mayores, a los Servicios de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0682/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-1146-98-000008

Montevideo, 7 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.), por el servicio de vigilancia de viviendas de realojo en el período comprendido entre junio y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) algunas de las viviendas de realojos quedaron deshabitadas producto de fallecimiento de las personas beneficiarias, por desalojos promovidos desde la Administración o abandono de ellas por problemas de convivencia o amenazas de terceros/as y debido a esto se generó la necesidad de realizar su custodia dado que se encuentran en zonas con una inestabilidad importante a nivel de seguridad; b) la empresa mencionada viene brindando su servicio de vigilancia en dichas zonas desde junio hasta diciembre del 2019; c) su costo asciende a la suma de \$ 1.223.079,00 IVA incluido y d) por lo expresado, propicia su convalidación y pago;

2º) que en tal sentido, se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 226018 por la suma de \$ 1.223.079,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.223.079,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintitrés mil setenta y nueve) a favor de Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) al amparo del Art. 33º, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504000106, Derivado 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0796/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000006

Montevideo, 11 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);

RESULTANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano impulsa la suscripción de un convenio para la contratación en régimen de pasantías de mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y/o sufren en su vida cotidiana discriminaciones múltiples y que han transitado la capacitación para el empleo;

2º) que con fecha 31/I/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones que lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de.... de ..., comparecen POR UNA PARTE: "La Intendencia de Montevideo (en adelante Idem), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) representado por en su calidad de y el Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES) representado por en su calidad de, ambos con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1453 Piso 2 de esa ciudad, acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes.-** El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del MIDES es el ente rector de las políticas de género y como tal ejerce las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. Su misión es garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres asegurando la participación en el ámbito político, económico, social, territorial e internacional. Avanzar hacia la equidad de género necesariamente implica un conjunto de acciones coordinadas en diversos ámbitos y espacios. El Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, acuerda en el año 2015, el Plan de Acción 2016-2019, "Por una vida libre de

violencia de género, con mirada generacional". Este Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la violencia basada en género en sus manifestaciones diversas y concretas a través de la implementación de dicho Plan en todo el territorio nacional. Por su parte, la Ley N° 19.580 de Violencia de Género hacia las mujeres, señala la importancia de promover proyectos de vida autónomos para las mujeres en procesos de salida de la violencia de género. II)- En el marco de las políticas de igualdad de género asumidas por la IdeM y el 3er. Plan, el Departamento de Desarrollo Urbano (DDU) se ha comprometido a desarrollar acciones para la consolidación de una ciudad en pie de igualdad, conformando un grupo de trabajo para coordinar su implementación (equipo de igualdad) y ha destinado un presupuesto específico y exclusivo para ello. Por otra parte, se ha comprometido en sensibilizar en género al funcionariado de todas las divisiones/áreas especialmente aquellas tradicionalmente masculinizadas, favoreciendo la igualdad de oportunidades y derechos y la no discriminación y a acompañar los ingresos de mujeres y varones jóvenes en áreas tradicionalmente masculinizadas. III)- Existe un convenio marco suscrito entre el INMUJERES/MIDES y la IdeM (Resoluciones N° 4130/19 y su modificativa N° 4382/19 del 20/VIII/19 y del 5/IX/19 respectivamente) cuyo objeto refiere a la contratación en régimen de pasantías, a mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y/o sufren en su vida cotidiana discriminaciones múltiples. IV)- El DDU e INMUJERES/MIDES han suscrito un convenio (Resolución N° 4179/19 del 26/VIII/19) que habilitó el ingreso de 10 (diez) mujeres en calidad de pasantes a la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP) cuyo seguimiento viene siendo realizado de manera interinstitucional y cuenta con muy buena evaluación a la fecha. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM, a través del DDU, se compromete a la contratación en régimen de pasantías, a mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y/o sufren en su vida cotidiana discriminaciones múltiples para el desarrollo de tareas en el Servicio de Áreas Verdes perteneciente a la División de Espacios Públicos y Edificaciones. **TERCERO.-** A) Obligaciones de INMUJERES/MIDES: cumplir con las obligaciones estipuladas a su cargo en el convenio marco suscrito por la IdeM con INMUJERES/MIDES (Resolución N° 4130/19). B) Obligaciones de la IdeM a través del DDU: en el marco del convenio antes referido: I)- capacitar a las mujeres que ingresan en tareas inherente al Servicio de Áreas Verdes. II)- Participar en forma permanente del seguimiento de las mujeres que presten tareas así como de los lugares de trabajo, en coordinación con INMUJERES. III)- Proporcionar los elementos de trabajo necesarios conforme a la función que esté desempeñando el Servicio de Áreas Verdes. IV)- Trabajar, previo al ingreso de las mujeres destinatarias del presente convenio, en aspectos de formación y sensibilización con el personal del Servicio de Áreas Verdes. V)- Otorgar el tiempo necesario a las mujeres destinatarias del convenio para su participación en los talleres dictados por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en horario laboral. V)- Nombrar un/a representante del Servicio de Áreas Verdes para integrar la comisión de seguimiento estipulada en la cláusula sexta del convenio marco IdeM - INMUJERES/MIDES. VI)- Dejar constancia de necesidades identificadas en la inserción laboral, de las acciones emprendidas para compensar las debilidades, así como participar en la evaluación de la implementación del convenio y realizar sugerencias a futuro. **CUARTO: Condiciones de la actividad.-** Se rigen según lo establecido en el convenio marco entre IdeM y el MIDES (Resolución N° 4130/19). **QUINTO: Instrumentación.-** El DDU e INMUJERES acordarán la cantidad de mujeres a ingresar y el momento de dicho ingreso. El DDU comunicará al Servicio de Administración de Gestión Humana la nómina de las seleccionadas indicando datos filiatorios completos. **SEXTO: Seguimiento.-** Será realizado mediante la comisión de seguimiento establecida en el convenio marco (Resolución N° 4130/19) integrándose en ella, a los efectos del presente, un/a representante del Servicio de Áreas Verdes. **SÉPTIMO: Plazo.-** El plazo del presente convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción y por un período de dos años. Podrá renovarse por igual período si existiese acuerdo entre las partes. **OCTAVO: Domicilio/comunicaciones.-** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se podrán realizar mediante cualquier medio idóneo. **NOVENO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de

su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de rescisión del convenio marco IdeM-INUMJERES/MIDES el presente convenio caduca automáticamente. **DÉCIMO: Mora automática.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a los estipulado. Y para constancia las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Escribanía y Áreas Verdes y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0831/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000105

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la enajenación del predio propiedad de esta Intendencia, Solar N° 7, Manzana D del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.835 sito con frente al Pasaje Continuación Calle Este N° 3540 a favor de la Sra. Clara Pintos Fregeiro, C.I. N° 1.481.758-2;

RESULTANDO: 1°) que la enajenación fue autorizada por Decreto N° 32.689 del 9/X/08, promulgado por Resolución N° 4607/08 del 27/X/08 y dispuesta por Resolución N° 779/08/4000 del 6/XI/08, por la suma de 137,54 U.R. pagadera en 120 cuotas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) se constató un error en el precio establecido en el citado acto administrativo dado que el Decreto N° 29.161 que estipula las tasaciones del barrio de referencia establece para el Padrón N° 419.835 (Solar 7, Manzana D) un precio de enajenación de 56,84 U.R. y b) por lo expuesto se propicia la modificación del Decreto N° 32.689;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y sugiere el envío de estas actuaciones al Deliberativo Departamental para proceder a la modificación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 2° del Decreto N° 32.689 del 9/X/08 estableciendo que el precio de enajenación del Solar N° 7, Manzana D del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.835 sito con frente al Pasaje Continuación Calle Este N° 3540 es de 56,84 U.R. (cincuenta y seis unidades reajustables con ocho mil cuatrocientas diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que, en todo lo demás, el Decreto N° 32.689 se mantendrá vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

0832/20

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000158

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 161.701 sito con frente a la calle 18 de Mayo N° 1147;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) no es posible regularizar la vivienda de referencia que ocupa la Sra. Elder Claire Bentancor Barrientos, C.I. N° 2.643.776-2, demoliendo lo que se encuentra afectado por el ensanche del Bvar. José Batlle y Ordoñez y reconstruyendo la vivienda restante; b) en un primer momento se manejó la posibilidad de otorgarle un préstamo para ello pero el monto de la obra excede lo que el Servicio puede prestar por concepto de mejoras y c) tomando en consideración que no se puede vender una vivienda afectada para ensanche de calle se buscó otra alternativa para regularizar la situación habitacional de la Sra. Bentancor propiciando la adjudicación del inmueble referido en carácter de comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Elder Claire Bentancor Barrientos, C.I. N° 2.643.776-2:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Elder Claire Bentancor Barrientos, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 2.643.776-2, (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2016-7425-98-000158 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Elder Claire Bentancor Barrientos (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón N° 161.701 de Montevideo sito con frente a la calle 18 de Mayo N° 1147. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino

exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:**en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a

permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

0833/20

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000004

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la regularización de los padrones que conforman el barrio Alejandro Dumas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de División Tierras y Hábitat informa que: a) se trata de predios adquiridos en el año 1997 por expropiación con destino al Plan de Saneamiento, que luego de la apertura de la calle dejó espacios remanentes a ambos lados en donde se conformó el barrio de referencia; b) los predios involucrados surgen del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.161 del 17/XII/15; c) de los predios de referencia, 8 fueron entregados con canastas de materiales algunos adjudicados por el Servicio Centro Comunal Zonal correspondiente y en otros viven familias que los obtuvieron por ventas informales de otras personas adjudicatarias, pero en todos los casos las viviendas fueron construídas por los ocupantes; d) se tasaron los predios en la Dirección Nacional de Catastro y se les ofrecieron en venta a las familias que los habitan acordando una venta en cuotas con posterior escritura finalizar los pagos y e) por lo expuesto, corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental para enajenar los padrones que conforman el barrio Alejandro Dumas;

2º) que el producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 30401017 Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del Plano de Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el No 48.161 del 17/XII/15 de acuerdo al siguiente detalle:

					VALOR DEL	CUOTAS	

MANZANA	SOLAR	DIRECCIÓN	NOMBRE	C.I.N°	TERRENO UI	EN UI	TITULARIDAD
A	6	Dumas 1629	Gervasio Fernández	3.616.257-5	17230,182 UI	60 de 287,1697 UI	Blanca Lilián Fernández: nuda propietaria. Gervasio Fernández: usufructuario.
			Blanca Lilián Fernández	3.414.090-5			
	7	Dumas 1637	Miguel Rosendo	1.866.483-6	17569,428 UI	60 de 292,8238 UI	Miguel Rosendo usufructuario. Lourdes Nataly Rosendo: nuda propietaria.
			Lourdes Natalie Rosendo Correa	4.759.366-6			
	1	-	Ricardo di Gianvittorio	3.141.000-6	15855,342 UI	60 de 264.2557 UI	Ambos titulares
			María del Carmen Vique	4.501.761-6			
	5	Dumas 1636	Nelson Godiño	2.557.103-4	19837,026 UI	60 de 330,6171 UI	Ambos titulares
			Myriam Gadea	3.565.984-2			
	4	Dumas 1628	Alvaro Ferreira	4.311.270-7	19944,162 UI	60 de 332,4027 UI	Titular
	3	Dumas 1620	Silvana Velázquez	3.144.611-2	14051,970 UI	60 de 234,1995 UI	Ambos titulares
Marcelo Sosa			1.939.324-0				

	2	Dumas 1612	Victoria Nogueira	4.492.017-9	14051,970 UI	60 de 234,1995 UI	Ambos titulares
			Gonzalo Solís González	4.559.959-9			
B	5	Dumas 1663	Mary Carraco Martínez	1.820.052-7	16890,936 UI	60 de 281,5156 UI	Ambos titulares
			Roberto Eyra Benitez	1.519.301-0			
	6	Dumas 1669	María Gloria Pereira Sánchez	2.745.305-8	22783,068 UI	60 de 379,7178 UI	Titular
	8	Dumas 1675	Alejandro Luis Martín Pelaez	1.747154-7	16658,820 UI	60 de 277,6470 UI	Ambos titulares
			Blanca Delia Miraballes	3.434.899-5			
	7	Dumas 1679	Alejandra Medina	4.318.000-1	17337,312 UI	60 de 288,9552 UI	Ambos titulares
			Heber Daniel Fernández	4.297.319-6			
	1	Dumas 1688	Carlo Farías	4.013.232-4	16890,936 UI	60 de 281,5156 UI	Titular
2	Dumas 1672	Aimara Constanza Hernández Rodríguez	4.851147-7	17569,428 UI	59 de 292,8238 UI	Aimara Hernández: nud propietaria.	

		Mariela Lisi Hernández Rodríguez	2.788.807-7	17569,428 UI	60 de 292,8238 UI	Mariela Hernández: usufructuaria.
3	Dumas 1668	Sabrina Alejandra Palombo	4.663.192-8	16212,444 UI	60 de 270,2074 UI	Titular.
4	Dumas 1664	Francisca Jorge	3.198.932-6	18462,186 UI	60 de 307,7031 UI	Francisca Jorge nuda propiedad Norma Jorge: usufructuaria.
		Norma Jorge	2.885.659-8			

Artículo 2°.- Lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras pa Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuen de Ingresos N° 11300566 según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.

Artículo 3°.- Comuníquese.

2°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal 13, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite, a Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0834/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4113-98-001133

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud de aprobación del sistema constructivo no tradicional, racionalizado e integral llamado Sistema Intelitec basado en paneles prefabricados autoportantes termo aislantes según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) es un sistema de paneles prefabricados autoportantes termo aislantes, conformados por un alma de poliestireno expandido (EPS) densidad 15 kg/m³ y placas Intelitec (placa de Cemento Sorel con malla de fibras sintéticas), unidas con adhesivo poliuretánico (PUR); b) el panel PS8 y PS12 consta de capas que se determinan para distintos usos según conformación, variando el espesor de la placa cementicia Intelitec (de 8mm y 12mm) y el espesor del alma de EP; c) se presentan ensayos realizados en el Instituto de la Construcción de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República (ensayo térmico, acústico, impacto de cuerpo blando y cuerpo duro), por laboratorio de IPT de Brasil (cargas suspendidas y cuerpo blando y duro, seguridad contra el fuego y verificación de estanqueidad al agua) y de CITEC del la UBB y de IDIEM de Chile (ensayos de puentes térmicos y de fuego); d) su comportamiento comparativo con las soluciones de mampostería tradicional en nuestro medio es buena y e) por lo expuesto propicia su autorización condicionado a lo que se establece en el informe que luce en la actuación N° 5 de obrados;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el sistema constructivo no tradicional, racionalizado e integral llamado Sistema Intelitec basado en paneles prefabricados autoportantes termo aislantes según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en estas actuaciones sujeto a las siguientes condiciones:

- a. los proyectos que se presenten con este sistema constructivo, así como los requisitos de su fabricación y ejecución en obra deben asegurar el cumplimiento estricto de las condiciones descriptas en la información proporcionada en los recaudos de esta solicitud, cumpliendo con todos los requisitos normativos y legales aplicables.;
- b. el sistema solo se podrá utilizar en la construcción de viviendas en una planta, unifamiliares o colectivas aisladas o apareadas, como cerramientos verticales interiores y exteriores contenidas en

esta aprobación; además de como cubierta. No será posible su utilización para la conformación de espacios comunes en viviendas colectivas, ni como muros medianeros, cortafuegos ni separativos entre unidades. Para viviendas colectivas apareadas con muros separativos reglamentarios, se deben conformar además muros cortafuegos a nivel de la cubierta y verticales entre cada unidad;

- c. toda modificación o reparación que se realice requiere de la actuación de personal profesional calificado, lo que deberá quedar claramente expresado en planos del Permiso de Construcción, en planos de Mensura y Fraccionamiento en propiedad horizontal considerando que cualquier actuación en las unidades (internas o externas) pueden afectar la estabilidad de la construcción;
- d. se deberá entregar, además del Manual de Uso y Mantenimiento, la memoria de cálculo estructural indicando las condiciones de diseño del proyecto y las hipótesis de trabajo que lo sustentaron;
- e. la totalidad de los cerramientos exteriores que conforman el sistema deben cumplir con lo establecido por Resolución N° 2928/09 del 20/VII/09 sobre eficiencia energética;
- f. con la entrega de la vivienda y para la inspección final de obra, se debe agregar un certificado de responsabilidad profesional que garantice la calidad del producto, acorde con las especificaciones;
- g. la totalidad de las instalaciones sanitarias deberán cumplir con la normativa vigente y los procedimientos de control (inspecciones parciales y finales) correspondientes para todo tipo de construcción, no aceptándose los "Paneles Hidráulicos" sellados en fábrica;
- h. los cerramientos horizontales no podrán ser utilizados como entrepisos separativos entre unidades de viviendas colectivas.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0835/20

II.5

Expediente Nro.:

2018-1141-98-000026

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el Barrio Asociación Civil Esperanza ubicada en la calle Avenir Rossel N° 2512, planta alta;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 16/XII/16 se entregó en comodato al Sr. Álvaro Daniel Pereira Pade, C.I. N° 4.383.759-7, la mencionada vivienda; b) el equipo social constató que el Sr. Pereira no vive más en la vivienda, que se mudó a casa de su madre en el mismo barrio y prestó la vivienda de realojo a la hija de su pareja, la Sra. Romina Silvera; c) que habiéndose producido el incumplimiento, corresponde tener presente que en la cláusula sexta del convenio de comodato se establece que la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiario; d) se dio vista de las actuaciones al interesado, habiéndose cumplido el plazo sin que presentara descargos y e) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N° 430/18 de fecha 22/I/18, correspondería rescindir el convenio de comodato que otorgó el inmueble de obrados a la persona adjudicataria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir administrativamente el convenio de comodato firmado el 16/XII/16 por el cual adjudicó al Sr. Álvaro Daniel Pereira Pade, C.I. N° 4.383.759-7 una vivienda en el Barrio Asociación Civil Esperanza ubicada en la calle Avenir Rossel N° 2512, planta alta, por las razones mencionadas en la parte positiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0836/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000001

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud del Sr. Luis Eduardo Soria, C.I. 1.865.578-0, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Pueblo Santiago Vázquez, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Vecinal N° 001;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 30/XII/19 se presenta nota exponiendo que el motivo del atraso tiene que ver con problemas laborales que incidieron en el presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que actualmente su situación ha mejorado por lo cual está en condiciones de afrontar el pago de una cuota mensual; c) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y d) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 39 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 cada una y una última de \$ 1.166,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Luis Eduardo Soria, C.I. 1.865.578-0, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Pueblo Santiago Vázquez, para la refacción de su vivienda sita en la calle Vecinal N° 001.-

2°. Establecer que la deuda de \$157.166,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis) incluidos recargos deberá abonarse en 39 (treinta y nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 (pesos uruguayos cuatro mil) cada una y una última de \$ 1.166,00 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y seis).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

0837/20

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000005

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la necesidad de acordar los términos de la gestión de las casas ubicadas en el espacio público denominado "Las Pioneras", a llevar adelante por la Asamblea de Colectivos Feministas;

RESULTANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano elaboró un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la citada Asamblea, según el compromiso asumido por esta de dar un uso abierto a la diversidad de expresiones y organizaciones de mujeres feministas;

2º que con fecha 17/I/20 la División Asesoría Jurídica realizó el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiéndose las observaciones que lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º que se entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asamblea de Colectivos Feministas:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los del mes de de comparecen, POR UNA PARTE, La Asamblea de Colectivos Feministas (en adelante ACF) representada en este acto por quienes actúan en nombre del resto de las organizaciones integrantes de la ACF, a saber, Las Puñadito, Encuentro de Feministas Diversas, Colectivo Habitadas, Colectivo Elefante, y POR OTRA PARTE la Intendencia de Montevideo (en adelante laIdem) inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, representada por, quienes acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El Departamento de Desarrollo Urbano (en adelante DDU) orienta su intervención para la construcción de una ciudad democrática, participativa, redistributiva, igualitaria y sostenible. Se apuesta a un desarrollo urbano que reconozca la crítica, la resistencia, la denuncia, buscando la legitimidad

de sus procesos haciendo visibles las voces de todos y todas; orientado a disminuir las grandes brechas generadas por las injusticias y las desigualdades. Se estimula para esto la renovación de las prácticas, la innovación y la resignificación del espacio público y de la ciudad toda en favor de la pluralidad, la integración y la diversidad. Se busca contemplar a la población en su diversidad con las correspondientes diferencias en los usos y necesidades, apostando a contrarrestar procesos instalados de segregación territorial, gentrificación y extensión acrítica; apuntando a una ciudad sostenible en lo social, lo económico y lo ambiental y con una perspectiva feminista y un criterio de justicia social. Reconoce asimismo los bienes públicos como bienes comunes lo que requiere pensar nuevas formas institucionales, reglas de funcionamiento, instrumentos jurídicos, que permiten a colectividades gestionar "en común" recursos compartidos. Por último, el DDU se ha comprometido con el lineamiento "mejorar las condiciones para el uso, disfrute y apropiación sin exclusiones de los espacios públicos de Montevideo" previsto en el 3er. Plan de Igualdad de Género. En este marco se realiza una primera convocatoria abierta en diciembre de 2018 dirigida a colectivos feministas para invitar a comenzar a trabajar conjuntamente en el proceso de gestión de las casas ubicadas en el espacio público "Las Pioneras". Se apuesta a un modelo de gestión innovador basado en el concepto de bien común, que trascienda las formas tradicionales desarrolladas, en donde los colectivos puedan tener autonomía en las definiciones y contenidos que hacen al uso y disfrute del espacio y cuenten con el respaldo necesario de la institucionalidad para tales efectos. II) La ACF asumió el compromiso de realizar una gestión colectiva del patrimonio común denominado Espacio Feminista "Las Pioneras", ubicado en la Plaza pública del mismo nombre. Se trabajó colectivamente en la elaboración de la declaración de uso cívico y que constituye el reglamento de funcionamiento del espacio (se adjunta estatuto de uso y función). El Espacio Feminista "Las Pioneras" es un espacio de uso compartido para actividades de defensa y afirmación de los derechos de las mujeres en sus diversas expresiones y formas de organización que tienen como principio luchar contra el racismo, la xenofobia, fascismo, la homolesbotransfobia y toda forma de violencia. El uso compartido supone poner en práctica actividades de colaboración y gestión basadas en el consenso de las decisiones, a través de un método inclusivo y no tutelar. Teniendo en cuenta que las casas son un patrimonio público que pertenece a la categoría de "bien común" su gestión deberá caracterizarse por una forma de gobierno que se inspire e implemente formas de participación directa de los colectivos de referencia tanto en el cuidado como en la gestión del bien. En función de ello, las organizaciones se comprometen a garantizar un uso abierto a la diversidad de expresiones y organizaciones de mujeres feministas. **SEGUNDO: OBJETO:** Acordar los términos de la gestión a llevar adelante por la Asamblea de Colectivos Feministas de las casas ubicadas en el espacio público Las Pioneras según el compromiso asumido por dicha Asamblea, esto es, dando un uso abierto a la diversidad de expresiones y organizaciones de mujeres feministas. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I)** la IdeM se compromete conceder el uso las casas ubicadas en el espacio público Las Pioneras para el desarrollo del objeto explicitado y realizarle mejoras de modo de que sea habitable. Se encargará también durante el lapso que dure el convenio, del mantenimiento de las casas en aspectos vinculados al deterioro

edilicio y de su funcionamiento mediante el pago de servicios de agua, energía eléctrica, tarifa de saneamiento y tributos domiciliarios. Gestionará asimismo la habilitación de bomberos para las oficinas a gestionar por la Asamblea de Colectivos Feministas. La IdeM quedará exonerada de toda responsabilidad por hurtos, extravíos o daños que ocurran a partir de un mal uso o descuido de las casas. La IdeM facilitará la coordinación con la División de Espacios Públicos y Edificaciones mediante protocolo establecido para tales efectos de modo de que las actividades que se desarrollen en la plaza "Las Pioneras" no se superpongan con las actividades de la Asamblea de Colectivos Feministas así como tengan una orientación que promueva el ejercicio de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular. Gestionará la contratación de un servicio de Cuida Parques para el cuidado del espacio público y el equipamiento móvil destinado al mismo. **II)** La ACF tendrá bajo su responsabilidad asegurar que la gestión de las casas se adecue al objeto estipulado, aportando los recursos materiales (mobiliario, electrodomésticos y todos aquellos otros necesarios para la habitabilidad de las usuarias) y humanos para tales efectos. Se obliga asimismo a cuidar las casas, asegurar su uso adecuado y a hacerse responsable de los daños que pudiesen surgir a partir del no cumplimiento de estos criterios. Deberá asegurarse de que los electrodomésticos utilizados en las casas se adecuen al suministro de energía previsto para la finca. En ningún caso la ACF podrá realizar o habilitar reformas o modificaciones edilicias o en los suministros de energía eléctrica y agua. Presentará los primeros cinco días hábiles de cada mes el cronograma de actividades a realizar de modo de que sea contemplado por la División de Espacios Públicos y Edificaciones. Las actividades que se planifiquen por fuera de estos primeros cinco días deberán realizar la solicitud de "Eventos en espacios públicos" mediante formulario como establece el procedimiento institucional establecido por la IdeM (se adjunta reglamento de funcionamiento de la Asamblea de Colectivos Feministas). Proveerá un servicio de cafetería básico abierto al público de modo de contribuir a dinamizar el uso del espacio "Las Pioneras" siguiendo lineamientos que favorezcan la gestión colectiva y una perspectiva feminista. **CUARTO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** Se establecerán coordinaciones entre las partes de modo de asegurar el seguimiento y monitoreo del presente convenio. Para tales efectos cada una de las partes establecerá al menos dos referentes y fijarán reuniones periódicas. Corresponde a este espacio realizar informes anuales evaluando el desempeño de lo establecido en el actual convenio. **SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente convenio regirá desde su suscripción y por un período de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado por igual plazo en caso de ser evaluado positivamente por ambas partes. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asamblea de Colectivos

Feministas declara conocer y aceptar. **OCTAVO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado con copia (TCC PC) o por otros medios de notificación que den certeza de su realización. **NOVENO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: OTORGAMIENTO:** En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Asamblea de Colectivos Feministas, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0838/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001187

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: que Ajax S.A. solicita el inicio anticipado de obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 23.542 sito con frente al Cno. Dellazoppa N° 4140;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de locales destinados a transporte, almacenamiento y logística con un área a edificar de 1.949 m², en un predio con área de 21.886 m²; b) esta obra es parte de una primera etapa de tres propuestas que involucran a otros padrones y es objeto del Estudio de Impacto Territorial (Exp. N° 2018-6437-98-000054) y los trámites tendientes a la transformación de suelo (Exp. N° 2018-4113-98-000028); c) por Exp. N° 2018-6437-98-000078 y con fecha 27/II/19 se concede el aval para el inicio anticipado de obras por parte de la División Planificación Territorial; d) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) se presenta plano con itinerario de la Resolución N° 898/14 del 10/III/14 de accesibilidad; f) los ajustes a la norma de accesibilidad así como a los de higiene se harán en el permiso correspondiente;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización a que: a) será responsabilidad del/la propietario/a y del/la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) no se generen externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular, con tareas vinculadas a la etapa de obra: toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; c) se gestione la autorización correspondiente a la disposición final de los residuos de obra ante el Departamento de Desarrollo Ambiental; d) los aspectos de higiene y seguridad serán analizados en la oportunidad de la presentación del Permiso de Construcción; e) el proyecto tendrá que cumplir con la normativa vigente en todos sus aspectos y f) se otorgará un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a Ajax S.A. el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 23.542 sito con frente al Cno. Dellazoppa N° 4140 correspondiente a la construcción de locales destinados a transporte, almacenamiento y logística con un área a edificar de 1.949 m², en un predio con área de 21.886 m², según gráficos que lucen en obrados, condicionado a que:

a) será responsabilidad del/la propietario/a y del/la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción;

b) no se generen externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular, con tareas vinculadas a la etapa de obra: toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;

c) se gestione la autorización correspondiente a la disposición final de los residuos de obra ante el Departamento de Desarrollo Ambiental;

d) los aspectos de higiene y seguridad sean analizados en la oportunidad de la presentación del Permiso de Construcción;

e) el proyecto cumpla con la normativa vigente en todos sus aspectos.-

2°. Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días, a partir de la notificación a la interesada, para la presentación del Permiso de Construcción.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0686/20

Expediente Nro.:
2019-1508-98-000011

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Marcelo Friciello, quien se desempeña en el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1032/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, debido a una presunta violación del deber de obediencia a sus superiores al negarse a trasladar el equipo generador de corriente de la Unidad de Animación;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 1032/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019, en tanto actuaron las eximentes de cumplimiento de normas de carácter nacional que un profesional conductor debe cumplir, sin perjuicio de compartir que los funcionarios/as tienen la obligación de adoptar conductas que propendan al buen funcionamiento y cumplimiento de los servicios que brinda su dependencia o sector;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución dejando sin efecto el procedimiento sumarial;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1032/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 relacionada con la instrucción de un sumario administrativo, al funcionario Sr. Marcelo Friciello, CI N° 1.770.987, quien se desempeña en el Servicio de Locomoción, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Montevideo, 7 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1230- ET5409/19, para cubrir el puesto ET5409 - COORDINADOR EQUIPO TÉCNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera I, Grado SIR 18, con destino a la División Asesoría Jurídica; autorizado por Resolución N° 414/19/5000 de fecha 06 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1°. que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°. que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar a partir de la notificación de la presente resolución a la funcionaria Dra. Fabiana Sugo, CI N° 4.085.207, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1230- ET5409/19, para cubrir el puesto ET5409 - COORDINADOR EQUIPO TÉCNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera I, con destino a la División Asesoría Jurídica, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18, más la Compensación Unificada del 30 % (treinta por ciento), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as.-
- 2°.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Establecer la siguiente lista de prelación, la que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de esta resolución:

POSICION	NOMBRE	CEDULA
1	JORGE MORA CARUSO	3011673
2	MARIA SARQUIS GALLI	3982396

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0687/20

Expediente Nro.:
2019-1508-98-000010

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gerardo Teliz;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1003/19/5000 de 1° de noviembre de 2019, se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, debido a una presunta violación del deber de obediencia a sus superiores al negarse a trasladar un escenario móvil de la Unidad de Animación;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal sugiere dejar sin efecto la referida resolución debido a que actuó en cumplimiento de normas de carácter nacional que un profesional conductor debe cumplir, sin perjuicio de compartir que los/as funcionarios/as tienen la obligación de adoptar conductas que propendan al buen funcionamiento y cumplimiento de los servicios que brinda su dependencia;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución dejando sin efecto el procedimiento sumarial;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1003/19/5000 de 1 de noviembre de 2019 relacionada con el funcionario Sr. Gerardo Teliz, CI N° 2.561.817, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0677/20

Expediente Nro.:
2016-1009-98-000534

Montevideo, 5 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación que perciben los/as funcionarios/as de dicha División, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5814/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, en concepto de compensación adicional;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 el pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos, cumplido vuelva a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los fines previstos en actuación 86.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0678/20

Expediente Nro.:
2019-1186-98-000016

Montevideo, 5 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Inés Piuselli, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio de Catastro y Avalúo;
2°.) que el Servicio de Catastro y Avalúo, el Municipio B, el Departamento de Planificación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Inés Piuselli, CI N° 1.273.825, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0839/20

Expediente Nro.:
2019-1484-98-000077

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Martínez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3752/19 de fecha 29 de julio de 2019 se dispuso su traslado al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para cumplir tareas en la Unidad Atención Presencial, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Unidad Atención Presencial informa que se ha desempeñado correctamente y el Servicio de Atención a la Ciudadanía solicita la confirmación de su traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales del funcionario Sr. Nicolás Martínez, CI N° 4.516.540, dispuesto por la Resolución N° 3752/19 de fecha 29 de julio de 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Escuela de Música Vicente Ascone, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Atención Presencial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Recursos Financieros que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
RECURSOS FINANCIEROS	3893708	JESSABEL	CORIA	CONTADOR PUBLICO	5 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	1472749	MARIA	FIGLIOLIO	CONTADOR PUBLICO	5 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	1830592	ESTRELLA	ALVAREZ	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	2951357	MARIANO	AVONDET	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	4590152	DANIEL	AVEDIAN	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	2940586	VERONICA	ILARIA	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	4262315	DANTE	RODRIGUEZ	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.

RECURSOS FINANCIEROS	1685550	MARIA	MUSSO	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	3255574	VERONICA	FAJARDO	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
RECURSOS FINANCIEROS	1610536	ANA	RISSO	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que el Departamento de Recursos Financieros notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0841/20

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000006

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Moreira, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que el referido Servicio informa que no puede asignar al funcionario tareas acordes al régimen de limitación de tareas en el que se encuentra, por lo que solicita su traslado a otra dependencia;

2°. que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Grupo de Reconversión Laboral del Servicio de Administración de Gestión Humana informa que se inició el proceso para el cambio de carrera del funcionario, al amparo del Art. 24 del Decreto N° 34853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de fecha 9 de enero de 2014;

4°. que asimismo informa que la Gerencia de Mantenimiento de Flota acepta el traslado del funcionario, desde el 6 de febrero de 2020 y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 6 de febrero de 2020 y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0842/20

Expediente Nro.:
2019-5008-98-000001

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el nuevo convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil sin fines de lucro Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSÉ PEDRO VARELA;

RESULTANDO: 1º.) que en nota presentada por la Encargada del Departamento de Inscripciones y Relacionamento Institucional del Colegio Nacional José Pedro Varela, comunicó su voluntad de agregar beneficios al convenio oportunamente celebrado con esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 566/19 de fecha 28 de enero de 2019;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere suscribir un nuevo convenio, el que mantendrá su anterior redacción, con excepción de las cláusulas cuyo detalle luce en obrados;
3º.) que las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;
2º.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSÉ PEDRO VARELA:
CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día del mes del año....., **POR UNA PARTE:** esta Intendencia, en adelante denominada la IdeM, representada por....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360, Piso 2, inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 21 1763350018, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil sin fines de lucro Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSÉ PEDRO VARELA; representada por....., en calidad de....., inscrita en el Registro Único Tributario con el N°....., con domicilio en la calle....., acuerdan la celebración del siguiente convenio, el que habrá de regularse por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** la Asociación Civil Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSÉ PEDRO VARELA ha ofrecido a la IdeM. el otorgamiento de un convenio especial que facilite a los funcionarios el acceso a la propuesta educativa del Colegio Nacional José Pedro Varela.- **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la instrumentación de las acciones tendientes a posibilitar el acceso efectivo a dicha propuesta mediante una bonificación para cursar estudios en cualquiera de las Secciones

del Colegio (Inicial, Primaria, Secundaria y Preuniversitario).- **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **i)** La Asociación se obliga a: 1) Exonerar la matrícula de ingreso (sin mínimo de inscriptos). 2) Otorgar un descuento del 15% (quince por ciento) sobre la mensualidad que corresponda (sin mínimo de inscriptos). 3) Otorgar un descuento del 5% (cinco por ciento) extra sobre el porcentaje anterior, siempre que se presente un mínimo de cinco alumnos nuevos juntos (Grupo de Afinidad). A tales beneficios podrán acceder funcionarios activos y jubilados, comprendiendo a hijos, nietos, sobrinos o menores de edad que estén a su cargo. **II)** Por su parte, la IdeM. se compromete conjuntamente con la Asociación, a publicitar el presente convenio interna y externamente por todos los medios a su disposición y reiterar esta información a sus integrantes, como mínimo dos veces al año, previa aprobación del material a utilizar con los logos de las partes.- **CUARTO: MODALIDADES DE INSTRUMENTACION:** **I)** Los descuentos otorgados por este convenio, no se suman a otros que puedan derivarse de convenios similares, becas u otros análogos. **II)** Sí aplica el descuento por hermanos y por Grupo de Afinidad del 5% (cinco por ciento) en cada caso. **III)** El descuento otorgado se perderá en caso de presentar deuda con la cuota del Colegio. **IV)** Si el presente convenio exigiera algún tipo de cargo administrativo u otro a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSE PEDRO VARELA, será trasladado en su totalidad a las cuentas de los alumnos incluidos en el convenio. **V)** Los beneficiarios que accedan a este convenio recibirán copia, que suscribirán como constancia de su aceptación. **VI)** La IdeM. instrumentará los mecanismos necesarios para descontar de los haberes de sus funcionarios, con el consentimiento de estos, los importes mensuales correspondientes para el pago de la anualidad de los servicios educativos de la Asociación Civil y le entregará los importes correspondientes con el detalle de cada retención efectuada. En caso que no fuere posible efectuar la retención por exceder los máximos establecidos por la legislación vigente, la IdeM. no incurrirá en responsabilidad y la Asociación Civil se encargará directamente del cobro de los adeudos.- **QUINTO: RESPONSABILIDAD:** La IdeM. queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre la Asociación Civil y los beneficiarios de este convenio.- **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **SÉPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de la obligación de difusión asumida por la IdeM en la cláusula Tercera, así como el de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSÉ PEDRO VARELA dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada la parte incumplidora por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la Asociación Civil que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM. (Digesto Municipal, Libro II "Del Procedimiento", artículos R.20 a R.113.8), que la Sociedad Uruguaya de Enseñanza COLEGIO NACIONAL JOSÉ PEDRO VARELA declara conocer y aceptar en todos sus términos.- **OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **DÉCIMO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se haya inscripto un número mínimo de diez alumnos y se extenderá durante todo el año lectivo, pudiendo renovarse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y firmada por las respectivas autoridades con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento.- **DECIMO: PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año, a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes le comunique por escrito a la otra su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la finalización de cada período.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio proyectado.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0843/20

Expediente Nro.:
2019-1801-98-000021

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0497/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación mensual de \$ 17.502,29 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos dos con 29/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0497/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación mensual de \$ 17.502,29 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos dos con 29/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0844/20

Expediente Nro.:
2020-1387-98-000005

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Constanza Quintana, quien se desempeña en la Unidad Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado a la Unidad Áreas Protegidas;
2°. que la Unidad Parques Protegidos, que la División Artes y Ciencias y los Departamentos de Cultura y Desarrollo Ambiental y se manifiestan de conformidad;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Constanza Quintana, CI N° 3.404.389, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Áreas Protegidas y Parques Protegidos, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0845/20

Expediente Nro.:
2019-5500-98-000064

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0427/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó la compensación nominal mensual de \$ 20.185,46 (pesos uruguayos veinte mil ciento ochenta y cinco con 46/100) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0427/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la prórroga de la compensación nominal mensual de \$ 20.185,46 (pesos uruguayos veinte mil ciento ochenta y cinco con 46/100) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, desde el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0846/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000008

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita designar a dos funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017 resultante del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 autorizado por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5119 - Licenciado/a en Psicología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican;

2°. que asimismo solicita prorrogar la referida lista de prelación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2981/19 de fecha 17 de junio de 2019;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde convocar;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, por el término de 1 (un) año desde su vencimiento, la vigencia de la lista de prelación resultante del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 autorizado por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2981/19 de fecha 17 de junio de 2019.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017 resultante del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 autorizado por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5119 - Licenciado/a en Psicología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados laborables y no laborables, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
Diego Palleiro	3171811	8038 - Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas
Sandra Acosta	4172097	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

3°.- Los/as funcionarios/as seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0847/20

Expediente Nro.:
2019-4380-98-000354

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0465/2020 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.136 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a la funcionaria Obst. Part. María Andrea Hernández, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0465/2020 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial (código 255) de \$ 9.136 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y seis) a la funcionaria Obst. Part. María Andrea Hernández, CI N° 2.941.018.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0848/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000147

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) al funcionario Sr. Israel Álvarez, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto realizado en la Sala Zitarrosa, el 12 de noviembre de 2019, denominado "Kolossós", según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) por única vez, al funcionario Sr. Israel Álvarez, CI N° 4.582.640, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, a los fines previstos en la actuación 17.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

0849/20

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000006

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: que informa que se omitió incluir a la funcionaria Sra. Jamila Rolim en la prórroga de las contrataciones de los funcionarios del Departamento de Cultura, dispuesta por Resolución N° 5963/19 de fecha 19 de diciembre de 2019, por lo que solicita se la incluya en dicha prórroga;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5963/19 de fecha 19 de diciembre de 2019, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020 la contratación de la funcionaria Sra. Jamila Rolim, CI N° 4.448.724, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) a cada uno de los funcionarios Sres. Andres Recagno y Pablo Schol de la mencionada Unidad y Sr. Jorge Nocetti de la Unidad Sala Verdi, quienes cumplieron tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Saudade Do Brasil", realizado el 11 de diciembre de 2019 en el Hotel del Prado, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, a cada uno de los siguientes funcionarios, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	CI N°
Andres Recagno	1.139.534
Pablo Schol	4.678.295
Jorge Nocetti	1.356.759

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sala Verdi y Orquesta Filarmónica, para la notificaciones correspondientes y

previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0851/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000080

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. María González, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 715/19 de fecha 4 de febrero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Salto de la funcionaria Sra. María González, CI N° 3.124.083, a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0852/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000008

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 18 y el 23 de febrero de 2020 inclusive, para participar en la Reunión de Directores y Coordinadores de UCCI en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 302,22 (dólares estadounidenses trescientos dos con 22/100) para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 18 y el 23 de febrero de 2020 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 302,22 (dólares estadounidenses trescientos dos con 22/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0853/20

Expediente Nro.:
2019-5255-98-000052

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0506/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación especial mensual de \$ 11.721,00 (pesos uruguayos once mil setecientos veintiuno) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0506/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago de la compensación especial mensual de \$ 11.721,00 (pesos uruguayos once mil setecientos veintiuno) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0854/20

Expediente Nro.:
2020-1100-98-000004

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios de esta Intendencia, en el marco del convenio celebrado con la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: 1º.) que el Centro de Formación y Estudios solicita autorizar el pago de \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para culminar la etapa XXVII e iniciar la etapa XXVIII;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 226487;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para culminar la etapa XXVII e iniciar la etapa XXVIII del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios de esta Intendencia.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI N° 226487.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Central de Presupuesto y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0855/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000124

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 54.019 ,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diecinueve) al funcionario Sr. Juan Rodríguez, quien cumplió tareas de director en conciertos de temporada durante funciones del sainete "La Cumparsita" en el Teatro Solís, entre el de 2 de marzo y el 28 de abril de 2019, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 54.019 ,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diecinueve) por única vez, al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 1.461.242, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, a los fines previstos en la actuación 17.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0856/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000118

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0442/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) por única vez, a la funcionaria Sra. María José Aguiar por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto denominado "Atracción Fatal" realizado en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre el día 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0442/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) por única vez, a la funcionaria Sra. María José Aguiar, CI N° 4.070.074, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0857/20

Expediente Nro.:
2020-0018-98-000011

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio G de la funcionaria T.A. María Cristina García, dispuesta por Resolución N° 670/19 de fecha 4 de febrero de 2019;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio G a la referida funcionaria, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y s s . del Vol. III del Digesto;
3°. que asimismo el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$U 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio G, a la funcionaria T.A. María Cristina García, CI N° 1.748.404.-

2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0858/20

Expediente Nro.:
2020-5160-98-000001

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Cuadrilla al funcionario Sr. Mario López, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero de 2020 inclusive, debido a la licencia anual del titular del cargo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Mario López, CI N° 1.693.212, de las tareas y responsabilidades del puesto J5601 - Jefatura de Cuadrilla Polifuncional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0859/20

Expediente Nro.:
2020-5310-98-000020

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Myriam Carballo, quien se desempeña en el Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2268/19 de fecha 13 de mayo de 2019 fue modificada su contratación para desempeñarse en el Escalafón Administrativo A3, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha antes de la cual debería acreditar la culminación de sus estudios secundarios en el Programa ProCes;

2º.) que el Servicio de Almacenes solicita se prorrogue la citada resolución y adjunta comprobante del Programa ProCes como se estipula en ella y asimismo solicita dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria la Resolución N° 5942/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 ;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Myriam Carballo, CI N° 4.402.344, la Resolución N° 5942/19 de fecha 17 de diciembre de 2019.-

2º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Myriam Carballo, CI N° 4.402.344, para que se desempeñe en el Escalafón Administrativo A3, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha antes de la cual deberá acreditar la culminación de sus estudios secundarios en el Programa ProCes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Almacenes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0860/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000025

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1227-P/19, para cubrir hasta 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 387/19/5000 de fecha 23 de abril de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que teniendo en cuenta la trayectoria funcional de los integrantes del Tribunal y las responsabilidades de sus cargos -que probablemente habrán impedido el cumplimiento en tiempo de la tarea-, podría propiciarse ante el Sr. Intendente el dictado de un acto administrativo autorizando el pago de la cantidad de UR 10 (diez Unidades Reajustables), a cada uno de sus miembros, como excepción a lo dispuesto en la norma precedente.-

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los integrantes del Tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1227-P/19, para cubrir hasta 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales:

Nombre	C.I.

Presidente	Mónica Bonanni	2.005.463
Segundo Miembro	Vladimir Gonzalez	3.539.016
Tercer Miembro	Héctor Acuña	1.670.094

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0861/20

Expediente Nro.:
2020-4418-98-000004

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de Jef. Taller T.2 al funcionario Sr. Fernando Tisner, por el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive, debido al usufructo de la licencia anual del funcionario Sr. Waldemar Mora;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Tisner, CI N° 2.763.229, las tareas y responsabilidades del puesto J44414-0 - Jef.Taller Mant. Convenc. T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación

correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0482/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0482/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la prórroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CEDULA	MONTO
Federico Rosadilla	3.920.921	35.276,00
Gustavo Pérez	1.579.862	5.675,00
Marcelo Teperino	1.937.226	3.205,00
Magdalena Bervejillo	3.755.890	16.686,00
Ana Pace	3.351.416	17.545,00
Lucía Castillos	4.743.191	9.161,00
Anaclara Bugallo	4.459.815	9.161,00
María Belo	4.183.523	10.368,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0863/20

Expediente Nro.:
2018-8932-98-000008

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Luis Orlander, dispuesto por Resolución N° 330/19/5000 de fecha 1° de abril de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer los hechos relativos al volcado de balasto de esta Intendencia en un predio particular, sin contar con autorización ni el conocimiento de sus superiores;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no hizo uso de las herramientas procedimentales de defensa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber volcado el balasto sin contar con la autorización superior correspondiente, no siguiendo la vía jerárquica para tramitar el volcado del material en el predio de una empresa privada, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 423.2 lit. g) del **V o l . I I I d e l D i g e s t o ;**

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 330/19/5000 de fecha 1° de abril de 2020.-

2°.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Luis Orlander, CI N° 4.454.457, quien se desempeña en la Unidad Coordinación de Maquinas y Equipos Viales.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Coordinación de Maquinas y Equipos Viales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0864/20

Expediente Nro.:
2020-4416-98-000006

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Andrés Hernández en el puesto de J44411-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales, por el periodo comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Juan Beriao;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44411-0 - Jef. Taller Sistem. Laterales T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Andrés Hernández, CI N° 4.572.023, por el periodo comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0865/20

Expediente Nro.:
2019-4218-98-000032

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 481/20 de fecha 30 de enero de 2020 que dispuso prorrogar el pago de una compensación mensual de \$ 6.148,96 (pesos uruguayos seis mil ciento cuarenta y ocho con 96/100) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 481/20 de fecha 30 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual de \$ 6.148,96 (pesos uruguayos seis mil ciento cuarenta y ocho con 96/100) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0866/20

Expediente Nro.:
2019-4223-98-000020

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0527/20 de fecha 27 de enero de 2020 que convalidó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Alejandro Castelar, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, para participar en el XI encuentro de la Asociación de Planetarios de América del Sur (APAS) realizado en la ciudad de La Plata, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 158,76 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con 76/100), para cubrir gastos de alimentación;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0527/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 158,76 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con 76/100) al funcionario Sr. Alejandro Castelar, CI N° 1.664.955, por concepto de viáticos, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44512-0 Jefatura de Administración al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 9 de febrero de 2020 inclusive, para subrogar al titular de dicho puesto durante su licencia a n u a l ;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, CI N° 2.885.468, de las tareas y responsabilidades del puesto J44512-0 Jefatura de Administración clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 9 de febrero de 2020, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0868/20

Expediente Nro.:
2017-1009-98-000372

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5497/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5497/18 de fecha 26 de noviembre de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0869/20

Expediente Nro.:
2019-4701-98-000305

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0477/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 9.439,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0477/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 9.439,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0870/20

Expediente Nro.:
2019-4360-98-000992

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 462/20 de fecha 30 de enero de 2020 que dispuso prorrogar la autorización para la realización de doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, desde el 16 de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 462/20 de fecha 30 de enero de 2020 relativo a la prórroga de la autorización para la realización de doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, desde el 16 de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0871/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000136

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0439/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Galas de Tango" realizado el día 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0439/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0872/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000166

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del convenio para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, autorizado por Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el convenio autorizado por Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Establecer las siguientes nóminas:
- Nómina de funcionarios comprendidos en el convenio:

Nombre	Cédula
Di Piramo, Giulia	1.256.248
Díaz, Mariana	1.319.615
Merlano, Jorge	1.741.237
Silva, José	1.778.824
Diaz, Sandra	1.903.079
Rosa, Fernando	1.979.145
Batista, Julio	2.801.641
Callejas, Sonia	2.820.653

Rivas, Gabriel	3.018.029
Arce, Gerardo	3.029.099
Fungi, Renato	3.085.567
Miraballes, Ernesto	3.470.458
Fervenza, Guillermo	3.836.174
Arrua, Dayana	4.262.911
Ripoll, Valeria	4.295.127
Baez, Monica	4.549.837
Mendoza, Ricardo	1.647.649

- Nomina de funcionarios que realizan el "sexto día":

Nombre	Cédula
Silva, José	1.778.824
Merlano, Jorge	1.741.237
Rivas, Gabriel	3.018.029
Arce, Gerardo	3.029.099
Fungi, Renato	3.085.567
Fervenza, Guillermo	3.836.174
Arrua, Dayana	4.262.911
Ripoll, Valeria	4.295.127
Baez, Monica	4.549.837
Mendoza, Ricardo	1.647.649

- Nómina de funcionarios que integran el convenio y que cobrarán viáticos cuando así se realicen y según como lo marca el presente convenio:

Nombre	Cédula
Codesal, Gabriel	1.796.798
González, Ismael	1.879.641

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, para la remisión de la nota correspondiente a ADEOM, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0873/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000024

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Luciana Bat y Sonia Fernández, quienes desde el 16 de diciembre de 2019 desempeñan tareas en la Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Luciana Bat, CI N° 3.938.267, y Sonia Fernández, CI N° 4.573.308, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

0874/20

Expediente Nro.:

2019-4252-98-000143

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 36.529,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos veintinueve) al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, por el desarrollo de tareas de Diseñador de Espacio Escénico en el concierto didáctico de la Banda Sinfónica denominado "Una curiosa Reunión de Familia", realizado el 21 de octubre de 2019, de acuerdo al cachet de Ambientación Escénica mencionado en la Resolución N° 4462/14 de 7 de octubre de 2014 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 36.529,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos veintinueve) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica de Montevideo y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0875/20

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000438

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (una) ciudadana de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0180/20 de fecha 14 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;
2º.) que dicha Unidad informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Carina Verónica Méndez;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Carina Verónica Méndez, CI N° 3.430.119, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar De Atención Al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0876/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000221

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0503/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020, los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N°0503/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020, de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0877/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000123

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0489/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) por única vez, al funcionario Sr. Alejandro Vega, por las tareas de Solista en el denominado "5 Encuentro Internacional de Saxones", realizado el día 8 de setiembre de 2019 en el Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0489/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.800,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos) por única vez, al funcionario Sr. Alejandro Vega, CI N° 2.631.417, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0878/20

Expediente Nro.:
2019-5250-98-000103

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los funcionarios Sr. Sergio Méndez, quien se desempeña en la Unidad Bienes Muebles y Sr. Sergio Lasalvia, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que ambos se desempeñan en la Carrera 1407 Operador de Maquinaria Vial y de Saneamiento y solicitan el intercambio de sus sectores de trabajo;

2º.) que el Servicio de Almacenes y el Municipio F se manifiestan de conformidad con los traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Sergio Méndez, CI N° 4.306.110, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Sergio Lasalvia, CI N° 2.803.866, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales , a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Bienes Muebles, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0879/20

Expediente Nro.:
2019-4200-98-000141

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0509/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil) al funcionario Sr. Yamandú Lasa, por ser responsable de 2 (dos) talleres del área de comunicación los días 17 y 28 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0509/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil) al funcionario Sr. Yamandú Lasa, CI N° 3.617.122, por única vez, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

0880/20

Expediente Nro.:

2019-3011-98-000132

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0441/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.718,00 (pesos uruguayos seis mil setecientos dieciocho), al funcionario Sr. Manuel Rivoir y a la funcionaria Sra. Cecilia Opiso quienes se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas, desde el 7 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0441/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial mensual (Código 182) de \$ 6.718,00 (pesos uruguayos seis mil setecientos dieciocho), a cada uno de los siguientes funcionarios que se desempeñan como Gestores Territoriales del Programa Esquinas, desde el 7 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses:

N o m b r e	C I
Manuel Rivoir	4 . 0 4 9 . 7 0 7
Cecilia Opiso 3.621.634	

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0881/20

Expediente Nro.:
2019-0014-98-000173

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 500 (quinientas) horas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2462/19 de fecha 20 de mayo de 2019, para atender tareas de planificación, coordinación y ejecución en lo referente a barrido mecánico y manual, limpieza de contenedores y apoyo al convenio de barrido del Servicio
C e n t r o C o m u n a l Z o n a l N ° 5 ;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio CH en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0882/20

Expediente Nro.:
2020-0017-98-000007

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio F del funcionario Sr. Amílcar Robayna, dispuesta por Resolución N° 3720/19 de fecha 29 de julio de 2019;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio F al referido funcionario, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que asimismo el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$U 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio F, al funcionario Sr. Amílcar Robayna, CI N° 3.288.115.-

2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento

cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0883/20

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000054

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, contratado por Resolución N° 3151/16 de fecha 11 de julio de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2974/19 de fecha 17 de junio de 2019;
2º.) que la División Administración de Personal sugiriendo prorrogar la contratación del referido funcionario, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2020, la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, CI N° 1.636.188, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0884/20

Expediente Nro.:
2019-4372-98-000185

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4221/19 de fecha 26 de agosto de 2019;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de las compensaciones (código 255) de que se trata son \$ 13.651,00 (pesos uruguayos trece mil seiscientos cincuenta y uno) para la funcionaria Calero, y \$ 23.816,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ochocientos dieciséis) para el funcionario Méndez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) a los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Antuanet Calero	2.929.037	\$ 13.651,00
Hernán Méndez	2.967.525	\$ 23.816,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0885/20

Expediente Nro.:
2020-8008-98-000004

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución N° 3113/19 de fecha 24 de junio de 2019, debido a que sus jornadas laborales se prolongan más allá de su horario establecido para poder llevar adelante el Proyecto Montevideo Ciudad Creativa Literaria-Unesco;
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0886/20

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000093

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0478/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020 ;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0478/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
0887/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000154

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) a la funcionaria Sra. Selene Gutiérrez, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto denominado "Kolossós", realizado el día 12 de noviembre de 2019 en la Sala Zitarrosa, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por única vez el pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) a la funcionaria Sra. Selene Gutiérrez, CI N° 4.929.823, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

0888/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000102

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ing. Sebastián Bajsa;

RESULTANDO: que solicita el cese desde el 2 de enero de 2020 del pase en comisión a esta Intendencia, dispuesto por Resolución N° 3476/18 de fecha 30 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 2 de enero de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, dispuesto por Resolución N° 3476/18 de fecha 30 de julio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de la licencia anual del Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, solicitó la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Passaro en el referido puesto, desde el 2 de enero y hasta el 3 de febrero de 2020, inclusive;

2º.) que el funcionario Sr. Leonardo Passaro se encuentra de licencia médica, por lo que solicita la designación interina del funcionario Coordinador Sr. Daniel Mjtarian, en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 1º de febrero de 2020 inclusive, ya que tiene los conocimientos y la capacidad necesaria para realizar las tareas de dirección;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Passaro en el referido puesto, dispuesta por Resolución N° 0318/20 de fecha 20 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la designación interina en el puesto D3310 - Dirección Centro Comunal Zonal 2, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Leonardo Passaro, CI N° 1.749.114, dispuesta por la Resolución N° 0318/20 de fecha 20 de enero de 2020.-

2º.- Convalidar la designación interina en el puesto D3310 - Dirección Centro Comunal Zonal 2, Grado SIR 16, del funcionario Sr. Daniel Mjtarian, CI N° 1.481.786, desde el 2 de enero y hasta el 1º de febrero de 2020, inclusive.-

3º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0890/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000014

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 340.323/1, Contrato N° 1817, caratulado: "Bacheo y recapado con carpeta asfáltica en caliente de los pavimentos de la calle de acceso y caminería interna del Parque Lecocq.", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización del precio y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizada por la Empresa IDALAR S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.323/1, en el marco del Contrato N° 1817, caratulado: "Bacheo y recapado con carpeta asfáltica en caliente de los pavimentos de la calle de acceso y caminería interna del Parque Lecocq." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 4: Suministro y colocación de defensas metálicas tipo flex beam.

Precio unitario: \$/metro 5.450 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro 620 (pesos uruguayos seiscientos veinte).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 (veinte) del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0891/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-1570-98-000089

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 5.632.128 a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente a facturas básicas del contrato N° 274006 por servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad;

RESULTANDO: 1°) que el 27 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 225821);

2°) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 5.632.128,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintiocho) a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente a facturas básicas del contrato N° 274006 por servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad (Preventiva N° 225821).

2°. Que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0892/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000027

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: el Proyecto N° 276 para la construcción de dos calles nuevas entre Camino Carrasco y Camino Brunel, padrones 60.679 y 404.089;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las especificaciones técnicas y los planos del proyecto; b) se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 12.815.000,00 (pesos uruguayos doce millones ochocientos quince mil) precio que incluye impuestos y aportes sociales;

2°) que la División Vialidad solicita la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 276 para la construcción de dos calles nuevas entre Camino Carrasco y Camino Brunel, padrones 60.679 y 404.089, el cual se compone de las especificaciones técnicas y los planos del proyecto.

2°. Se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 12.815.000,00 (pesos uruguayos doce millones ochocientos quince mil), el precio incluye impuestos y aportes sociales.

3°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0893/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000145

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1096724, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 70/19/1500 del 21 de enero de 2019 se autorizó la continuidad de uso en favor de las presuntas herederas del causante las Sras. Virginia Bardesio Aguilera, C.I: 2.013.888.3 y Gabriela Bardesio Aguilera, C.I: 2.759.113-9;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el titular falleció el 26 de enero de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales obligatorias;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1096724, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0894/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000032

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5954, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902942846, del que el fallecido Sr. Juan Suanno Papalea figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 537/19/1500 del 10 de junio de 2019 se autorizó la continuidad de uso en favor de las Sras. María Magdalena Suanno de los Reyes, C.I: 1.878.690-1 y Alida Sofía de los Reyes Araujo, C.I: 933.885-2;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 30 de diciembre de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5954, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902942846, del que el fallecido Sr. Juan Suanno Papalea figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0895/20

II.6

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000144

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0104, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1187354, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 59/19/1500 del 18 de enero de 2019 se autorizó la continuidad de uso en favor de las presuntas herederas del causante las Sras. Virginia Bardesio Aguilera, C.I: 2.013.888.3 y Gabriela Bardesio Aguilera, C.I: 2.759.113-9;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el titular falleció el 26 de enero de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0104, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1187354, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0896/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-4009-98-000088

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos dentro de la Licitación Abreviada N° 363.124/1 para la "Ejecución de la obra de construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo", a cargo de la empresa R&K Ingenieros S.R.L.

RESULTANDO: que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R&K Ingenieros S.R.L., correspondiente al trabajo imprevisto dentro de las obras correspondientes a la Licitación Abreviada N° 363.124/1 para la "Ejecución de la obra de construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo":

BASE DE MATERIAL GRANULAR CEMENTADO: En la bicisenda de Larrañaga surgieron algunos sectores donde por las características del suelo se hace necesario reforzar con cemento la base granular que se presupuestó de manera de garantizar la estabilidad del pavimento de asfalto.

CORDONES DE HORMIGÓN: La bicisenda se ejecuta sobre el cantero central a nivel del césped, en ciertos cruces donde los canteros son de pequeña longitud se optó por recortar el mismo a nivel de calle y rehacer los laterales con cordones para evitar que ese sector quede conformado por dos rampas y un pavimento de asfalto muy pequeño.

Precio del metro lineal de cordón: \$864,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y cuatro) con un monto imponible del 31%.

Precio del metro cúbico de cementada compactado: \$2350,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos cincuenta) con un monto imponible del 28%.

Fórmula paramétrica de ajuste: la misma que la utilizada en la mencionada licitación.

2°. Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Planificación de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0897/20

II.8

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000146

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0190, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1224509, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 72/19/1500 del 21 de enero de 2019 se autorizó la continuidad de uso en favor de las presuntas herederas del causante las Sras. Virginia Bardesio Aguilera, C.I: 2.013.888.3 y Gabriela Bardesio Aguilera, C.I: 2.759.113-9;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el titular falleció el 26 de enero de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0190, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1224509, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0898/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000017

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 359.453/1, Contrato N° 1847, caratulado: "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Industrial Tecnológico del Cerro, abarcando los pasajes Del Campo (al este del Acceso norte) y Del Bebe (entre Pasajes Del campo y De los vientos), ubicado en el Departamento de Montevideo.", a cargo de la empresa GEMALOR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios cotizados por la Empresa GEMALOR S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 359.453/1, en el marco del Contrato N° 1847, caratulado: "Construcción de pavimentos de hormigón en el Parque Industrial Tecnológico del Cerro, abarcando los pasajes Del Campo (al este del Acceso norte) y Del Bebe (entre Pasajes Del campo y De los vientos), ubicado en el Departamento de Montevideo." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 3: Sustitución del terreno de fundación de Pasaje Rincón incluido el desmonte

Precio unitario: \$/metro cúbico 1.859 (pesos uruguayos mil ochocientos cincuenta y nueve).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 409 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve).

Rubro Imprevisto I 4: Corte en borde de pavimento a construir en Pasaje Rincón con sierra de disco.

Precio unitario: \$/metro 475 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro 104,50 (pesos uruguayos ciento cuatro con 50/100).

Rubro Imprevisto I 5: Subbase de material granular compactada en Pasaje Rincón

Precio unitario: \$/metro cúbico 1.082 (pesos uruguayos mil ochenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 238 (pesos uruguayos doscientos treinta y ocho).

Rubro Imprevisto I 6: Base granular cementada en Pasaje Rincón.

Precio unitario: \$/metro cúbico 2.568 (pesos uruguayos dos mil quinientos sesenta y ocho).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 565 (pesos uruguayos quinientos sesenta y cinco).

Rubro Imprevisto I 7: Pavimento de hormigón de 20 centímetros de espesor de rápida habilitación en Pasaje Rincón.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.019 (pesos uruguayos dos mil diecinueve).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 444,20 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 20/100).

Rubro Imprevisto I 8: Regueras metálicas similares a las existentes y según recaudo gráfico en Pasaje Rincón

Precio unitario: \$/metro 9.565,30 (pesos uruguayos nueve mil quinientos sesenta y cinco con 30/100).

Monto Imponible unitario: \$/metro 2.678,30 (pesos uruguayos dos mil seiscientos setenta y ocho con 30/100).

Rubro Imprevisto I 9: Demolición de pavimento de hormigón existente en Pasaje Rincón.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.929 (pesos uruguayos dos mil novecientos veintinueve).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 644.40 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cuatro con 40/100).

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad, y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0899/20

II.10

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000147

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0225, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1222196, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 71/19/1500 del 21 de enero de 2019 se autorizó la continuidad de uso en favor de las presuntas herederas del causante las Sras. Virginia Bardesio Aguilera, C.I: 2.013.888.3 y Gabriela Bardesio Aguilera, C.I: 2.759.113-9;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el titular falleció el 26 de enero de 2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de transporte escolar identificado con la matrícula N° SES 0225, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1222196, del que el fallecido Sr. Pedro Nelson Bardesio Rosano figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0900/20

II.11

Expediente Nro.:

2017-1200-98-000071

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones en el marco del Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores y Sustitución de Tracción Animal;

RESULTANDO: 1º) que la Prosecretaría General informa que: a) en el marco de dicho programa resulta fundamental para su implementación, exonerar los costos que limitan las posibilidades a los eventuales participantes de hacerlo voluntariamente; b) por lo expuesto se solicita exonerar costos asociados a examen médico y obtención de libreta de conducir, categoría G2, así como el empadronamiento de aquellos vehículos de participantes del Plan Piloto y de quienes se integren al mencionado programa;

2º) que la División Tránsito presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar los costos asociados al examen médico y obtención de libreta de conducir categoría G2, y al empadronamiento de vehículos triciclo, a los participantes del Plan Piloto capacitados por parte de la División Tránsito en coordinación con Prosecretaría General, así como quienes se integren al Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores y Sustitución de Tracción Animal.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0795/20

Expediente Nro.:
2019-4893-98-000044

Montevideo, 11 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por las empresas Prodomus SRL y CIMA CLARA el 29 y 31 de enero de 2020 respectivamente, contra la resolución de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 367407/1, de 16/1/2020 de la Gerencia de Compras, relativa a la contratación del Servicio de Vigilancia Privada a brindarse en la Terminal Colón del departamento de Montevideo y notificada el 22/1/2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que dado el efecto suspensivo que generan los recursos presentados, por razones de servicio, es esencial proceder al levantamiento del referido efecto, en virtud que las instalaciones de la Terminal Colón no deberían bajo ningún concepto estar sin los servicios de vigilancia;

2o.) que la Unidad Asesoría informa que los recursos administrativos impetrados carecen de fundamentos y entiende pertinente propiciar el dictado de resolución levantando su efecto suspensivo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73, inc. 4 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Levantar al amparo del Art. 73, inc. 4 del TOCAF el efecto suspensivo de los recursos presentados por las empresas Prodomus SRL y CIMA CLARA el 29 y 31 de enero de 2020 respectivamente, contra la resolución de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 367407/1, de 16/1/2020 de la Gerencia de Compras, relativa a la contratación del Servicio de Vigilancia Privada a brindarse en la Terminal Colón del departamento de Montevideo y notificada el 22/1/2020.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Servicio de Compras para la notificación correspondiente y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0679/20

Expediente Nro.:
2020-9055-98-000014

Montevideo, 7 de febrero de 2020

VISTO: la nota del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por dicha nota se informa que a partir del 5 de febrero de 2020 la directora general del citado Departamento Mag. Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica por lo cual se solicita designar para subrogarla al profesor Ramiro Pallares;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar director general interino del Departamento de Cultura, a partir del 5 de febrero de 2020 y hasta el reintegro de la titular, al profesor **Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-**
2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese al interesado a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

0794/20

I.3

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000150

Montevideo, 11 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la relocalización de hasta 118 familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados del Departamento de Montevideo, en los Barrios Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas);

RESULTANDO: que por Resolución N° 5957/19 de 18 de diciembre de 2019 se aprobó el texto del convenio suscrito el 31 de enero de 2020 entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el cual se estableció en la cláusula CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO que se compromete ad referendum de la aprobación que se debe requerir a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscrito el 31 de enero de 2020 entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los siguientes términos

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

En la ciudad de Montevideo, a los 31 días de enero de 2020, comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por el Sr. Ministro Interino Arq. JORGE RUCKS, asistido por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por el Sr. Intendente, Christian Di Candia y el Secretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la

Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados, con riesgo sanitario ambiental o con componentes específicos de vulnerabilidad o problemas urbano territoriales. Dicho Plan se instrumenta en el reglamento operativo aprobado por Resolución Ministerial 32/2018 de 11 de enero de 2018. II) La Intendencia de Montevideo ha dado prioridad al desarrollo de Programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento.

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente convenio es la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Montevideo, en los Barrios de Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas). Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudiendo llegar a implementar más de un proyecto en forma simultánea. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-**

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: I) Transferir un monto de hasta de \$ 320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos uruguayos), para financiar la construcción y asistencia técnica de las hasta 118 (ciento dieciocho) soluciones habitacionales. Los montos serán transferidos en partidas consecutivas de monto variable de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan el proyecto de realojo a implementar, de la siguiente manera: a) Una primera partida posterior a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda del proyecto social, físico y de los pliegos licitatorios correspondientes al proyecto de realojo en curso, cuyo monto será el equivalente de hasta un 30% de las viviendas que constituyan dicho proyecto; b) Una segunda partida cuyo monto será el equivalente de hasta un 40% del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la Dirección Nacional de Vivienda un avance de obra del 20%. c) Una última partida del 30% restante del monto total del proyecto en curso, una vez que la Dirección Nacional de Vivienda apruebe un avance de obra del 60%. d) Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para éste fin específico y para todas las actuaciones referidas al Convenio presente. II) La Dirección Nacional de Vivienda brindará asesoramiento técnico y realizará la supervisión y el monitoreo de cada uno de los proyectos de relocalización en forma coordinada con la IdeM. III) Se integrará, junto con la Intendencia de Montevideo y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.-** La Intendencia de Montevideo se compromete, ad referendum de la aprobación que debe requerirse a la Junta Departamental (numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515) a: I) Administrar los fondos que le sean vertidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. II) Presentar los proyectos sociales y arquitectónicos para la aprobación por la Dirección Nacional de Vivienda para cada asentamiento y predio designado. Dichos proyectos deberán incluir la

propuesta para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las viviendas y de las mejoras de los espacios públicos. La ejecución de dichas actividades estará a su cargo la cual debe asegurar, cuando se produzcan los traslados de las familias las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente. **III)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitaciones para las obras a realizar y compra de materiales para la construcción de la totalidad de las viviendas. **IV)** Suministrar predios propiedad de la Intendencia, en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 118 viviendas. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. **V)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente cuando sea pertinente. **VI)** Designar un equipo técnico de campo para el apoyo y seguimiento de las familias, así como para la elaboración de los proyectos ejecutivos y dirección de obra, así como un equipo referente de asesoramiento y seguimiento del proyecto integral. **VII)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. **VIII)** Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales. **IX)** Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. **X)** Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y realizar la supervisión y seguimiento de las obras. **XI)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y éste comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias. **XII)** Remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la lista de las familias destinatarias de cada proyecto a efectos de su incorporación al registro de adjudicatarios del mismo. **XIII)** Proporcionar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral. **XIV)** Integrar, junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA:** Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia de Montevideo y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente convenio es de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por un plazo de 2 (dos) años en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento del término original. **SÉPTIMO:**

INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia de Montevideo, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa que se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA:** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia de Montevideo se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO: DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo. **DÉCIMO PRIMERO: DÉCIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DÉCIMO TERCERO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Tribunal de Cuentas de la República, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio de Escribanía y remítase sin más trámite a la Junta Departamental.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
0685/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000010

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 6 de febrero de 2020 del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 7 y el 12 de febrero de 2020 para asistir a la décima edición del Foro Urbano Mundial a realizarse en Abu Dhabi, Emiratos Arabes Unidos y a reuniones en la Sede de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) en Madrid, España y sugiere designar para subrogarlo a la señora María del Luján Pérez Vila;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 584,46 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas destacando que si se brindare alguno de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 7 y el 12 de febrero de 2020 al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170 para asistir a la décima edición del Foro Urbano Mundial a realizarse en Abu Dhabi, Emiratos Arabes Unidos y a reuniones en la Sede de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) en Madrid, España.-
2. Asignar al citado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 584,46 (dólares americanos quinientos ochenta y cuatro con 46/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.D130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 7 de febrero de 2020 y hasta el reintegro del titular a la señora María del Luján Pérez Vila, CI 3.309.627.-

5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0683/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000151

Montevideo, 7 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 5493, fracción A, área 3.772,72 m²;

RESULTANDO: 1o.) que el solar a otorgar corresponde a la fracción A del proyecto de fraccionamiento del plano del Ingeniero Agrimensor Sergio Llanos, de febrero 2020, con un área total de 3.772,72 m²;

2o.) que la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas cooperativas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 de 17/IX/90,

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 5493, fracción A (según plano adjunto) a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM), en el marco del convenio firmado vigente, con destino a cooperativas de viviendas.-

2°. Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, a FUCVAM, al Municipio A y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
0680/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000225

Montevideo, 7 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución No. 86/14/8000 de 24/2/14 por la cual se autorizó el libre acceso de los/las Concejales/as al Teatro de Verano "Ramón Collazo", presentando el carné que los identifica como tales, pudiendo ser acompañados por una sola persona, particularmente en lo que refiere al Concurso de Agrupaciones Carnavalescas;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución dejando sin efecto el mencionado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 86/14/8000 de 24 de febrero de 2014, a partir del día de la fecha.-
- 2.- Comuníquese a DAECPU, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad Festejos y Espectáculos, a la Gerencia de Eventos, al Teatro de Verano "Ramón Collazo" y pase al Departamento de Cultura, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
0684/20

Expediente Nro.:
2020-4600-98-000007

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 5 de febrero del año en curso de la directora de la División Turismo señora Elizabeth Villalba por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 21 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere para subrogarla al señor Santiago Unanian;

2o.) que el 06/02/20 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 10 y el 21 de febrero de 2020 a la directora de la División Turismo *señora Elizabeth Villalba, CI 2.753.953.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Turismo a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el reintegro de la titular al *señor Santiago Unanian, CI 1.984.585.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0901/20

Expediente Nro.:
2018-3260-98-000983

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento del establecimiento destinado a restaurante, ubicado en José María Montero 2683, propiedad de la firma SLSMBAR SRL;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 72/19/0114 de 6/3/19 y 4754/19 de 30/9/19, se aplicaron a la firma de referencia multas de UR 40 y 60 respectivamente, por infracción a lo dispuesto en el Decreto No. 32.082 y la Resolución No. 5456/08 de 8/12/08;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 señala que se constituyó en el comercio de obrados, constatando que no se ha dado cumplimiento a lo intimado y que habiendo procedido a notificar a la interesada de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados, por lo que solicita la aplicación de una multa de UR 90 por ocupación del espacio público con mesas y sillas sin autorización;

3o.) que el Municipio CH remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que el asesor jurídico del Departamento de Secretaría General expresa que el monto de la multa aplicar corresponde sea de UR 80 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del Decreto 21.626 de 23/4/84 (duplicación de la multa en caso de segunda reincidencia);

5o.) que habiéndose dado vista al infractor y en tanto la vista se confirió haciendo referencia a una sanción propuesta de aún mayor entidad, debe reputarse otorgada debidamente la vista de precepto correspondiente a las garantías del debido procedimiento;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

3o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 80 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA) a la firma SLSMBAR SRL, RUT 21 8159150014, propietaria del establecimiento destinado a restaurante, ubicado en José María Montero 2683, por infracción a lo dispuesto en el Decreto No. 32.082 y la Resolución No. 5456/08 de 8/12/08 (ocupación del espacio público con mesas y sillas sin autorización, segunda reincidencia).-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0902/20

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002446

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución No. 6008/18 de 18 de diciembre de 2018 que promulgó el Decreto No. 36.910 de 6/12/18, por el cual se estableció un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfurters, panchos) en las condiciones establecidas por la Resolución No. 5524/18 de 27/11/18, desde el 1 de diciembre de 2018 y por el plazo de un año y se dispuso que esta Intendencia actualizará el registro de vendedores de tortas fritas generado al amparo del Decreto No. 33.800 de 7/07/2011 y confeccionará un registro de vendedores de salchichas calientes;

RESULTANDO: 1o.) que el 17/1/20 la Prosecretaría General señala que el artículo 1 del Decreto No. 36.910 estableció un régimen transitorio con vigencia por un año el que habría vencido en diciembre de 2019;

2o.) que el proceso de reglamentación y otorgamiento de los permisos que prevé la norma se dilató en virtud de que se optó por seguir avanzando en forma consensuada, manteniendo diversas instancias con los representantes de los gremios y sindicatos involucrados y en ese escenario parecería pertinente solicitar a la Junta Departamental prorrogar la vigencia del régimen establecido por, al menos, doce meses;

3o.) que el 29/1/20 la División Promoción Económica está de acuerdo con lo informado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Prorrógase por el término de doce meses la vigencia del régimen transitorio de autorizaciones para la venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfurters, panchos) establecido por el Decreto No. 36.910 de 6/12/19.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Prosecretaría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0903/20

Expediente Nro.:
2018-3025-98-000545

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el escrito presentado por vecinos y trabajadores curtidores del barrio Nuevo París ante la Junta Departamental solicitando se denomine "Trabajadores Curtidores" al espacio ubicado en José Llupes y Bernardo Guzmán;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática de esta Intendencia adjunta croquis e informe técnico y comunica que dicho espacio no cuenta con denominación oficial;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la solicitud de designar un espacio libre con el nombre propuesto;

3o.) que el Municipio A está de acuerdo con la designación de referencia y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones a los efectos del dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de plazuela "Trabajadores Curtidores" al espacio libre delimitado al Noreste por la Av. Luis Batlle Berres, al Suroeste por la calle Pedro Celestino Bauzá y al Sureste por la calle Campichuelo.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio A, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral

anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0904/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000063

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España 2643, responsabilidad de los señores FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 140/19/1000 de 7/3/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 458/19/1000 de 19/7/19 y 4616/19 de 23/9/19 una multa de UR 54 y otra de UR 81 (primera reincidencia) por violación de clausura;

2o.) que por Acta No. 18073 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a los señores FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS, RUT 21 7833750019, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0905/20

Expediente Nro.:
2018-7469-98-000011

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el padrón No. 46.990, sito en Cno. Cibils 6256, propiedad de DIMERAL SA;

RESULTANDO: 1o.) que tras haber sido intimada en más de una oportunidad a realizar la limpieza, mantenimiento y tapiado de las aberturas del padrón No. 46.990, la empresa DIMERAL SA ha cumplido con el tapiado pero no con la limpieza y mantenimiento;

2o.) que en virtud del incumplimiento a lo intimado el Área Arquitectura y Urbanismo del CCZ No. 18 sugiere aplicar una multa de UR 74 de acuerdo al Decreto No. 21.626, Sección II, Art. 3, numeral 12, literal a), sub literal h), a la empresa DIMERAL SA, habiéndose procedido a otorgar vista por el término de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

3o.) que la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **D e l i b e r a t i v o** **D e p a r t a m e n t a l**;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 74 (unidades reajustables setenta y cuatro) a la empresa DIMERAL SA, RUT 213408870014, con domicilio en José Pugnolini 1847, propietaria del padrón No. 46.990, sito en Cno. Cibils 6256, de acuerdo a lo establecido

en el Decreto No. 21.626, sección II, Art. 3, numeral 12, literal a), sub literal h), promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0906/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000005

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:721.003,21 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 6 de febrero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
LEJACIR SA	226088
CIEMSA	226090
	226101
BANCO DE PREVISION SOCIAL	226093
	226095
	226096
	226099
	226100
	226107
	226213
	226485
	226486
POLTICOR SOCIEDAD ANONIMA	226094
ZIKNOR SA	226097
POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA	226098
COOPERATIVA SOCIAL ECOCLEAN	226241
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO INACOO	226264
	226265
	226266
COOPERATIVA SOCIAL VOS CON VOZ	226267
ESNAL LAULHE SONIA ELOISA	226284
G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) SA	226457

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:721.003,21 (pesos uruguayos dos millones setecientos veintiún mil tres con 21/100) a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0907/20

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000003

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4264/10 de 15/09/10 se ratificó la estructura orgánico-administrativa de esta Intendencia, vigente desde el 8/7/10 y que por Resolución N° 2788/17 de 3/07/2017 se modificó el literal J) del numeral 2° de la precitada resolución;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros promueve la definición de tareas y el establecimiento de una estructura formal de Unidad al Equipo Técnico de Programación Fiscal, que pasará a denominarse Unidad Asesoría Económico-Financiera;

2o.) que asimismo entiende conveniente modificar la denominación de Unidad de Planificación de Pagos, dependiente de la División de Planificación y Ejecución Presupuestal, que pasará a denominarse Unidad de Planificación de Pagos y Gestión Financiera;

3o.) que en concordancia con lo señalado precedentemente promueve el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el literal J) del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10 de 15/09/10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Del Departamento de Recursos Financieros dependerán las siguientes:

DIVISIONES:

- Administración de Ingresos
- Planificación y Ejecución Presupuestal

Dependerán asimismo de la Dirección General del Departamento en línea directa la Oficina Central. Además dependerán en línea asesora la Oficina de Gestión Presupuestal y la Unidad Asesoría Económico-Financiera.

División Administración de Ingresos

De la Dirección de la División Administración de Ingresos dependerán en línea directa los siguientes:

SERVICIOS

- Ingresos Comerciales y Inmobiliarios Vehiculares
- Ingresos Gestión de Contribuyentes
- Gestión Integrada de Cobro

División Planificación y Ejecución Presupuestal

De la Dirección de la División Planificación y Ejecución Presupuestal dependerán en línea directa los siguientes:

SERVICIOS:

- Unidad Central de Presupuesto
- Tesorería

UNIDAD

- Unidad de Planificación de Pagos y Gestión Financiera

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0908/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000119

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "Bufón" destinado al rubro gastronómico, ubicado en La Cumparsita 1377/1379, responsabilidad de TSI PRAS SRL;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 98/19/1000 de 19/2/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 414/19/1000 de 10/7/19 y 4399/19 de 9/9/19, una multa de UR 54 y otra de UR 81 (primera reincidencia) por violación de clausura;
2o.) que por Acta 4637 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de violación de clausura, segunda reincidencia;
3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos hayan sido presentados;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES

REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a TSI PRAS SRL, RUT 21 7600700019, responsable del local denominado "Bufón" destinado al rubro gastronómico, ubicado en La Cumparsita 1377/1379, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0909/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000175

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a pensión ubicado en Mercedes 887, responsabilidad de la empresa HAFTOY SA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 99/19/1000 de 19 de febrero de 2019 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 890/19/1000 de 31/12/19 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por informe inspectivo de 12/9/19 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la empresa HAFTOY SA, RUT 21 6458620016, con domicilio fiscal en Colón 1600, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en Mercedes 887, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. - Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0910/20

Expediente Nro.:
2018-3003-98-000120

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:500.000,00 a favor de Por los Niños Uruguayos, correspondiente al presupuesto participativo 2016 - Proyecto Educativo Carrasco Norte - Convenio de Donación Modal aprobado por Resolución No. 3172/19 de 8 de julio de 2019;

RESULTANDO: que el 24 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 13 (Ejercicio) del TOCAF, Sol. 225797;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) a favor de la ONG Por los Niños Uruguayos.-
2. Se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-3310-98-001405

Montevideo, 17 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0911/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-6410-98-000898

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para viabilizar desde el punto de vista urbanístico, la ampliación construida sobre la altura máxima admitida, con destino barbacoa en un edificio de propiedad horizontal, en el padrón N° 27621, con frente a la calle Pedro de Alarcón N° 1368 esquina Av. Gral. Fructuoso Rivera, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) para el predio ubicado en la calle Pedro de Alarcón N° 1368, padrón N° 27621, se presenta una solicitud para viabilizar desde el punto de vista urbano una ampliación realizada en 2009 sobre altura máxima con destino barbacoa, en un edificio en Propiedad Horizontal que se realizó según permiso de construcción aprobado en 2007;
- b) el padrón mencionado se encuentra en la Categoría de Suelo Urbano, Subcategoría Consolidado Costero dentro del área diferenciada Pocitos según lo establecido en el Art. D.223.218 del Volumen IV del Digesto y uso preferentemente residencial;
- c) el retiro frontal es de 4 metros con acordamientos según lo establecido en el Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto, tiene un FOS de 80% y una altura máxima admitida de 9 metros;
- d) tiene como antecedente el permiso de construcción N° 4113-015897-07, aprobado en el año 2007;
- e) el edificio lindero padrón N° 155668 genera acordamiento en altura según el Art. D.223.168 del Volumen IV del Digesto, superando la altura vigente para la zona, así como acordamiento en planta según el Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto y se encuentra emplazado sin retiro frontal;
- f) el edificio construido en el padrón en estudio se enmarca dentro de un volumen producto de ambos acordamientos, pero sin alcanzar la edificabilidad máxima resultante, no alcanzando la altura de toda la divisoria del edificio lindero y generando únicamente tres niveles habitables, quedando la última planta retranqueada y destinada a servicios;
- g) el sector a regularizar en el cuarto nivel, se destina a barbacoa de uso común y es asimilable a una obra de coronamiento según lo establecido en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto y si bien se encuentra por fuera del perfil generado por el acordamiento en altura, avanzando sobre la faja de 3 metros de separación con respecto al lindero más bajo, este sector no aumenta niveles respecto de los resultantes por el acordamiento por tanto, la superación en altura en este sector es de solo 1,72 metros, por lo que se reduce su incidencia urbana;
- h) el Art. D.223.168 del Volumen IV del Digesto indica que "el régimen de acordamiento será de aplicación cuando alguna de las construcciones linderas supere la altura vigente para el predio en cuestión. La altura mayor que genera el acordamiento es la del edificio existente sobre la línea de edificación." Teniendo en cuenta esto, la construcción a regularizar destinada a barbacoa no genera

acordamiento en altura con el padrón lindero N° 27622, ya que se encuentra emplazada con un retiro voluntario mayor al vigente;

i) el volumen agregado se integra en el entorno inmediato, caracterizado por construcciones de mayor altura hacia la Av. Gral. Fructuoso Rivera, integrándose morfológicamente con estas;

j) se sugiere autorizar desde el punto de vista urbano, la ampliación realizada en el nivel + 8,35 metros, con destino barbacoa de uso común que excede la altura máxima vigente en 1,72 metros y el perfil de acordamiento en altura respecto del lindero en 18 m², en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) considerando que se trata de un sector de uso común asimilable a una obra de coronamiento y que el edificio construido no alcanza la altura del lindero que le generó el acordamiento, habiendo realizado la construcción por debajo de la edificabilidad resultante del acordamiento en altura;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo comparte lo actuado y promueve la autorización de los apartamentos descritos y fundamentados por el Servicio de Regulación Territorial, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.130, D.223.163, D.223.168 y D.223.218 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamentos normativos:

a) exceder la altura máxima vigente en 1,72 metros en el nivel +8,35 metros, en la construcción existente con destino barbacoa de uso común,

b) el perfil de acordamiento en altura respecto del lindero en 18 m²;

Todos para el padrón N° 27621, con frente a la calle Pedro de Alarcón N° 1368 esquina Av. Gral. Fructuoso Rivera, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, según gráficos visados técnicamente identificados como Lámina Información "I" Láminas I-1, I-2, I-3 e I-4, a fs. 4, 5, 6 y 7 incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 5; a las Unidades Normas Técnicas y Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0912/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-1008-98-000094

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 160314, 160319, 160323, 160327, 160331, 160342 y 160357, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales informa que:

a) se solicita la expropiación total de los padrones de referencia en el marco del Programa de Renovación Urbana Unión - Villa Española, con destino Cartera de Tierras;

b) se trata de padrones de propiedad pública y privada, con deudas por impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos domiciliarios mayores al valor de su tasación;

c) podría resultar de aplicación el mecanismo de compensación establecido en el art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, estableciendo que: "... En caso que el inmueble registre deudas con el Estado, el respectivo monto adeudado se compensará con el valor de tasación que se efectúe dentro del proceso de expropiación y a los efectos de la toma urgente de posesión, conforme establezca reglamentación.";

d) los padrones son colindantes con el espacio público que se está construyendo en los predios donde se ubicaba el asentamiento Isla de Gaspar. Toda la manzana delimitada por las calles Larravide, Isla de Gaspar, Menorca y Azara es objeto de intervención específica de esta Intendencia, que junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, finalizó en el mes de agosto de 2018 el realojo de 230 familias del asentamiento irregular que se fundamentó en el nivel de contaminación que posee el terreno y el objetivo central de las intervenciones era recuperarlo en términos medioambientales para el uso público y evitar nuevas ocupaciones irregulares;

e) en este marco resulta importante asegurar a los vecinos la permanencia en el barrio ante los cambios que puede llegar a traer el parque (en el precio del suelo, precios de alquileres y otros), teniendo en cuenta las diversas vulnerabilidades que se registran, es clave contar con suelo de propiedad pública, no solamente para destino vivienda sino también para mejorar las condiciones urbanas, la conectividad de la manzana, el saneamiento de todo el predio, entre otros;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones que se detallan a continuación:

--	--	--	--	--

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
6545	10	160314	400	400
6545	15	160319	380	380
6545	19	160323	400	400
6545	23	160327	400	400
6545	27	160331	500	500
6545	38	160342	400	400
6545	53	160357	400	400

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones N° 160314, 160319, 160323, 160327, 160331, 160342 y 160357, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
6545	10	160314	400	400
6545	15	160319	380	380

6545	19	160323	400	400
6545	23	160327	400	400
6545	27	160331	500	500
6545	38	160342	400	400
6545	53	160357	400	400

ARTICULO 2º.-Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0913/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000086

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público las fracciones A, B, C y D del padrón N° 417149, con frente a las calles Renoir, Besnes e Irigoyen y Cno. Alfred Hudson, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata del padrón N° 417149 ubicado entre las calles Renoir, Besnes e Irigoyen y Cno. Alfred Hudson, correspondiente a categoría suelo urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1229/18 de fecha 12 de marzo de 2018;

b) todas las calles que dan frente a los lotes resultantes son vías locales;

c) el técnico actuante presenta certificado dando cumplimiento al Artículo N° 83 de la Ley N° 18.308;

d) el plano de Mensura - Afectaciones - Fraccionamiento se realizó en base al proyecto de alineaciones correspondiente al plano N° 21.026;

e) las fracciones A y D con un área total de 4.693,06 m² corresponden a espacio libre y canalón respectivamente, mientras que las fracciones B y C con un área total de 2 hás. 112,57 m² corresponden a calles;

f) se sugiere declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles y espacios libres antes mencionados;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las siguientes fracciones correspondientes al padrón N° 417149:

a) A y D, con una superficie total de 4.693,06 m2 correspondiente a espacio libre y canalón,

b) B y C, con una superficie total de 2 há. 112,57 m2 correspondiente a calles;

según el plano de Mensura - Afectaciones - Fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Antonio Llanos Duarte, Carpeta Catastral N° 4599, de abril de 2019, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0914/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-6437-98-000068

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de cambio de categorización de suelo para los padrones N° 426855, 426856 y 429577, para la ampliación proyectada de un centro logístico de las empresas Celeres S.A., Autolider S.A. y Rincorando S.A., actualmente en Suelo Rural Productivo, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 792/16 de fecha 29 de febrero de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Territorial, con carácter temporal, para las empresas Autolider S.A., con destino depósito de automoviles, mantenimiento, oficinas y depósito fiscal en el padrón N° 426855 y Rincorando S.A., con destino depósito y servicios logísticos, en el padrón N° 426856, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

2°) la empresa Celeres S.A. presenta el Estudio de Impacto Territorial correspondiente a la ampliación de actividad "centrologístico" a implantarse en el área diferenciada Entorno Avda. Luis Batlle Berres, área que a partir de la aprobación de la directrices de ordenamiento se encuentra afectada a uso rural productivo, solicitandola ampliación del emprendimiento a los padrones N° 426.857 y 426.858 de su propiedad.

a) el proyecto comprende la construcción de 9 galpones destinados a depósitos con áreas de carga y descarga asociadas, áreas administrativas y de servicios y una red vial interna que facilita la circulación de vehiculos de carga en el interior del predio. Esto supone un total aproximado de 40.000 m2 de área construida y 25.000 m2 de área pavimentada (porcentaje de ocupación de suelo que ronda en el 27 % y porcentaje de impermeabilización de suelo de 43 %).

b) como se ha evaluado en el E.I.T. aprobado y en sesión correspondiente de la Comisión Técnica de Estudios de Impacto Territorial, la normativa vigente desestimula en el área las implantaciones del porte e intensidad de usos propuesta. Asimismo se evaluaron antecedentes normativos, particularidades del predio en cuanto a su locación ligada a dos importantes vías como la Ruta Nacional N° 1 y la Avda. Luis Batlle Berres, su cercanía a Santiago Vazquez y a equipamientos sociales de escala metropolitana como lo son el Parque Lecocq o el Complejo Carcelario ex COMCAR;

3°) la Unidad de Estudio de impacto Territorial informa que, debido a la particularidad del emprendimiento;

a) se cuenta para el padrón N° 426855 con una gestión de implantación (información I), previa a la fecha de promulgación de las D.D.O.T. (Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013) y posteriormente con Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N° 792/16 de fecha 29 de febrero de 2016;

b) los padrones N° 426856 y 429577 (linderos al N° 426855) conjuntamente con las parcelas remanentes por modificación de alineaciones de la Av. Luis Batlle Berres, el Camino Sanguinetti y la Ruta Nacional

Nº 1, conforman en conjunto una pieza que desde el punto de vista territorial cuenta con una serie de especificidades: excelente locación en lo que respecta a conectividad (cruce de Av. Luis Batlle Berres y Ruta Nacional Nº 1), inmersa en una lógica de equipamientos sociales de gran porte (complejo carcelario ex COMCAR y Parques Lecocq y General Artigas) y zonas diferenciadas de vivienda rural de calidad, todo lo cual induce a considerar el conjunto como un todo con un único criterio de categorización, por lo que se entiende que toda la pieza debe ser tratada como suelo categoría suburbana;

c) que la implementación del emprendimiento deberá realizarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

- lote A conformado por los padrones Nºs 426855 y 426856 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:

FOS de 13%

FIS de 66%;

- lote B conformado por el padrón Nº 429577 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:

FOS de 27%

FIS de 43%;

d) en función de lo expresado, se entiende pertinente realizar el cambio de categoría de suelo (de Rural Productivo a Suburbano no Habitacional Intensivo) de los padrones Nº 426856 y 429577 así como del predio padrón Nº 426855 (en aplicación del Art. 28º del Decreto Nº 34.870), de manera de establecer una unidad territorial-funcional con idénticas características en predios delimitados por una clara vialidad, propiedad de una única empresa;

e) en tal sentido, el cambio de categorización de suelo de Rural a Suburbano no Habitacional Intensivo, conllevará un incremento del valor del suelo, aclarando que no existen inversiones en infraestructuras públicas realizadas por la empresa;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa lo siguiente:

a) en atención a lo solicitado y en el marco de las normas vigentes, se realiza la tasación por concepto de mayor aprovechamiento como base de cálculo para el precio compensatorio;

b) el Suelo de Categoría Agrícola se transforma en Suelo Suburbano con alta intensidad de uso;

c) se trata de un enclave de 21.7284 hás, de similares características a los predios logísticos al sur de Ruta 1 y Cno. Tomkinson, equivalentes en accesibilidad pero a una distancia apenas superior hasta el Puerto de Montevideo (de aproximadamente 7 km.);

d) al tratarse de un caso singular y no tener comparables en el entorno, se toman como referencia los valores de mercado de los suelos del mencionado sector del PAU 3 pero depreciados por la mayor distancia hasta el Puerto y la singularidad del enclave;

e) en base a ello, se estima que la transformación implica un aumento en el valor del metro cuadrado de suelo que se traduce para el total en U.I. 68:115.000 (unidades indexadas sesenta y ocho millones ciento quince mil);

5º) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo estima que el cambio de categoría de suelo implica un aumento en el valor del metro cuadrado que se traduce, para el conjunto de las 21,7 hás, en U.I. 68:115.000 (unidades indexadas sesenta y ocho millones ciento quince mil);

b) por tratarse de una transformación de suelo para el ámbito de referencia y al amparo de lo previsto por el art N° 46 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (L.O.T.D.S.), se entiende pertinente aplicar el porcentaje del 5 % del valor final del suelo transformado que refleja la nueva edificabilidad y usos atribuidos al sector;

c) de lo anterior resultaría que el monto a pagar por concepto de precio compensatorio por mayor aprovechamiento o retorno de valorizaciones asciende a U.I. 3.405.750 (unidades indexadas tres millones cuatrocientas cinco mil setecientos cincuenta);

d) en el marco de la normativa vigente y a partir de lo solicitado, se sugiere que monto se abone de la siguiente manera:

- un pago inicial de U.I. 340.575 (unidades indexadas trescientas cuarenta mil quinientas setenta y cinco), correspondiente al 10 % del monto a abonar;
- el saldo restante (U.I. 3.065.175) en cuatro cuotas anuales de U.I. 766.294 (unidades indexadas setecientos sesenta y seis mil doscientas noventa y cuatro) cada una;

6º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario de los padrones involucrados en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada;

7º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

8º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, informa lo siguiente:

a) se trata de la ampliación proyectada de un centro logístico de las empresas Celeres S.A., Autolider S.A. y Rincorando S.A., que cuenta con autorizaciones previas, ubicadas actualmente en Suelo Rural Productivo;

b) el emprendimiento cuenta para el padrón N° 426855 con una gestión de implantación (Información I), previa a la fecha de promulgación de las D.D.O.T.D.S. (Decreto N° 34.870) y posteriormente con Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N° 792/16 de fecha 29 de febrero de 2016. A la luz de estos antecedentes la propuesta fue evaluada en el marco del Art. 28º de las D.D.O.T.D.S. (Decreto N° 34.870);

c) los padrones Nos. 426856 y 429577 (linderos al N° 426855), conjuntamente con las parcelas remanentes por la modificación de las alineaciones de la Avda. Luis Batlle Berres, el Camino Sanguinetti y la Ruta Nacional N° 1, conforman en conjunto una pieza que desde el punto de vista territorial cuenta con una serie de especificidades, como su excelente locación y conectividad para las actividades realizadas y propuestas, así como ser parte de una lógica de equipamientos de gran porte ubicados en el entorno, y que por lo tanto se entiende como un enclave homogéneo y unitario de actividad logística, tratado como suelo de categoría suburbana;

d) considerando lo expuesto, la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere promover:

1.- El cambio de categoría de suelo de Rural Productivo a Suburbano No Habitacional Intensivo;

2.- Autorizar la implantación de acuerdo a los siguientes parámetros:

Lote A (conformado por los padrones Nos. 426855 y 426856 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales)

FOS de 13%

FIS de 66%

Lote B (conformado por el padrón N° 429577 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales)

FOS de 27%

FIS de 43%;

e) la Unidad de Gestión Territorial informa que por tratarse de una transformación de suelo para el ámbito de referencia, al amparo de lo previsto por el Art. 46 de la Ley N° 18.308 (L.O.T.D.S.), se entiende pertinente aplicar el porcentaje del 5 % del valor final del suelo transformado, que refleja la nueva edificabilidad y los usos atribuidos al sector;

f) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y la Unidad de Gestión Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve el cambio de categoría de suelo de Rural Productivo a Suburbano No Habitacional Intensivo, aplicando un precio compensatorio por mayor aprovechamiento o retorno de valorización del 5 % del valor final del suelo transformado, asignándole los parámetros indicados previamente;

CONSIDERANDO:

1º) lo establecido en los artículos N° 28 del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, N° 46 de la Ley N° 18.308 de fecha 30 de junio de 2019, Arts. D.223.8, lit B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo rural de los predios padrones N° 426856, N° 429577 y 426855, pasando a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo, ubicados dentro de los límites del C.C.Z N° 18, Municipio A.-

ARTICULO 2º. Establécese que la normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

a) Lote A conformado por los padrones N°s 426855 y 426856 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:

FOS de 13 %;

FIS de 66 %;

b) Lote B conformado por el padrón N° 429577 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:

FOS de 27 %;

FIS de 43 %.-

ARTICULO 3º. Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de U.I. 68:115.000 (unidades indexadas sesenta y ocho millones ciento quince mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 5 % de la suma indicada, equivalente a U.I. 3.405.750 (unidades indexadas tres millones cuatrocientas cinco mil setecientos cincuenta) por concepto de precio compensatorio, de la siguiente manera:

1. un pago inicial de U.I. 340.575 (unidades indexadas trescientas cuarenta mil quinientas setenta y cinco), correspondiente al 10 % del monto a abonar,
2. el saldo restante de U.I. 3.065.175 (unidades indexadas tres millones sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco) en cuatro cuotas anuales de U.I. 766.294 (unidades indexadas setecientos sesenta y seis mil doscientas noventa y cuatro) cada una.-

ARTÍCULO 5º. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.1

Resolución Nro.:

0797/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000223

Montevideo, 11 de febrero de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Embajada de la República de Serbia en Argentina concurrente en Uruguay, referida a la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto al inmueble padrón N° 124.750, así como dar solución a la deuda que por Tarifa de Saneamiento que registra el citado inmueble;

RESULTANDO: **1o.)** que de la documentación agregada en el expediente N° 2020-1001-98-000223 surge que la República Socialista Federativa de Yugoslavia es propietaria del inmueble padrón N° 124.750 adquirido el 11 de abril de 1973;

2o.) que una vez efectuada la división de dicho Estado, la República de Serbia fue designada como administradora del inmueble;

3o.) que por Resolución de julio de 2019, el Comité Mixto para la distribución de los bienes diplomáticos de la Ex Yugoslavia, (RSFY) adjudicó el bien a Bosnia Herzegovina, no obstante, según expresa el interesado, corresponde a la República de Serbia saldar las deudas contraídas hasta el 1 de diciembre de 2019;

4o.) que la Asesoría jurídica del Departamento de Recursos Financieros realiza un informe en donde expresa las dificultades que el presente caso ofrece para la aplicación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros estima conveniente otorgar al citado inmueble un tratamiento de excepción, en atención particularidades que se presentan en este caso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar las deudas por Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto y Tasa General respecto del inmueble padrón N° 124.750, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribución Inmobiliaria, Adicionales y Tasas de Cobro Conjunto

Período 01/05/2002 - 31/12/2019

Tasa General

Cuenta corriente 759533:

Período 01/09/1999 - 31/12/2019

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a reliquidar de acuerdo al régimen previsto en el Decreto N° 36.045 la deuda de Tarifa de Saneamiento que registra el inmueble padrón N° 124.750 por el período 01/06/2001 a 30/11/2019, en la cuenta corriente N° 2949646, sin la exigencia de tener el último año de pagos en fecha.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0915/20

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003501

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la "*Cooperativas de Viviendas de Ciudad Vieja IV*" (*CO.VI.CI.VI. IV*) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 14.497;

RESULTANDO: **1o.)** que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 163.362,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la "*Cooperativas de Viviendas de Ciudad Vieja IV*" (*CO.VI.CI.VI. IV*) al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 14.497, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 163.362,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0916/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000071

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto del inmueble padrón No. 418.825 y anteriores padrones Nos. 46.721, 46.722, 406.101 y 408.522 ;

RESULTANDO: **1o.)** que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble padrón No. 418.825 el cual surge de la fusión de los padrones Nos. 46.721, 46.722, 406.101 y 408.522;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de acuerdo al art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 se declaró la inmunidad impositiva del Estado, por lo que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se encuentra exonerado exclusivamente del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue al citado organismo la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, de acuerdo a lo detallado en obrados, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 859.467,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos para los padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes que se detallan, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 859.467,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete).-

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Baldíos	Período	Porcentaje
46.721	348208		01/01/2004 a 31/12/2006	100%

46.722	348209		01/01/1998 a 31/12/2006	100%
406.101	600317		01/09/2005 a 31/12/2006	100%
408.522	604108		01/01/1998 a 31/12/2006	100%
418.825		4627821	01/01/2007 a 31/12/2011	100%
418.825	4627821		A partir de 2007	100%

20.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- El interesado deberá en el año 2025 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0917/20

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001284

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la "*Cooperativa de Vivienda 8 de Marzo*" (*COVI 8 M*) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 424.728;

RESULTANDO: **1o.)** que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2016 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 80.490,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la "*Cooperativa de Vivienda 8 de Marzo*" (*COVI 8 M*) al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 424.728, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 80.490,00 (pesos uruguayos ochenta mil cuatrocientos noventa).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0918/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-2300-98-000019

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la Asociación Cultural y Social Uruguaya de Ciegos (ACSUC) por la que solicita la exoneración de pago de las deudas que mantiene con esta Intendencia respecto del inmueble padrón No. 17.791, ubicado en la calle Juan Carlos Patrón No. 1827;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante expresa que ANEP cedió en comodato el referido inmueble según contratos de fechas 25 de febrero de 2005 y 18 de diciembre de 2012, este último por el plazo de 15 años;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existe norma que ampare la solicitud presentada, por lo que si la Superioridad entiende que procede acceder a lo peticionado, correspondería otorgar la exoneración de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 17.791, cuentas corrientes Nos. 3704585 y 3704585 por el período 1/01/2005 al 31/12/2015 y cuenta corriente No. 803998 por el período 1/03/2005 al 31/12/2018, señalando que por dicha exención la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 7.824,00;

3o.) que la División Saneamiento expresa que respecto a la Tarifa de Saneamiento en la normativa vigente no está prevista ninguna exoneración;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima que de acceder a lo solicitado correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a esta Intendencia a exonerar a la Asociación Cultural y Social Uruguaya de Ciegos (ACSUC) del pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 17.791, cuentas corrientes Nos. 3704584 y 3704585 por el período 01/01/2005 a 31/12/2015 y cuenta corriente No. 803998 por el período 01/03/2005 a 31/12/2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a la Asociación Cultural y Social Uruguaya de Ciegos (ACSUC) del pago de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 17.791, cuentas corrientes Nos. 3704585 y 3704585 por el período 1/01/2005 al 31/12/2015 y cuenta corriente No. 803998 por el período 1/03/2005 al 31/12/2018, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 7.824,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos veinticuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0919/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-1192-98-000001

Montevideo, 17 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las Partidas Especiales de los funcionarios considerados en el art. 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de febrero de 2020 corresponde realizar una nueva modificación de las Partidas Especiales al haber ocurrido la baja de los funcionarios: Gustavo Sere C.I. 1.453.835 y Adriana García, C.I. 1.343.676;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8 del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de febrero 2020 las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Febrero-2020
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	79.323
1231917	GALATI CABRERA, JORGE LORENZO	76.471
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	74.956
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NESTOR WALTER	74.888
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	73.762
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	73.511
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	73.231
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	73.176
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	72.234
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	71.356
1725772	NUÑEZ LATORRE, JORGE MARIO	69.919
3127378	MOORE PEREIRA, FEDERICO HEBERT	68.728
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	68.484
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	68.270
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	67.855
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	67.488
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	67.266
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	67.215

1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	66.999
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	66.997
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	66.866
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	66.759
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	66.416
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	65.726
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	65.175
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	63.875
1412159	OBRRER FINFER, DANIEL EDUARDO	63.667
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	63.529
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	63.113
1202841	COCCO GONZALEZ, PABLO GERARDO	63.026
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	62.761
1348554	D'ANGELO GONZALEZ, RUBEN ANGEL	61.394
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	61.199
1355955	FONTICOPA SOUBIRON, MARIA DEL ROSARIO	60.989
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	60.884
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	60.455
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	60.230

1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	60.198
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	60.107
1468078	MELO ROMERO, HECTOR ELBIO	60.098
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	59.172
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	59.092
3028966	CURBELO MODINA, ROBERTO LEONARDO	57.903
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	57.631
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	57.592

20.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.195/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.